Universidad Nacional de Mar del Plata
Facultad de Psicología
Secretaria de Investigación, Posgrado y Relaciones Internacionales
Especialización en Infancia e Instituciones
Cohorte 2020

---

Trabajo Final Integrador

# *"Historias en movimiento: reflexiones sobre el derecho a la identidad en los procesos de adopción"*

Directora: Dra. Mercedes Minnicelli
Coordinadora Pedagógica: Mg. Rosana Maneiro

Apellido y nombre del alumno/a: Ana Lucía Alderete
Apellido y nombre del director/a: Dr. Ricardo Cicerchia

Fecha de presentación
Septiembre 2022

**RESUMEN**

El presente Trabajo Final Integrador refleja el recorrido teórico-práctico de las asignaturas cursadas en la Carrera de Especialización en Infancia e Instituciones y de las Práctica Profesional Institucional Interdisciplinaria, que permitió identificar y delimitar el problema a partir del trabajo realizado en el Registro Único de Adopción de Santiago del Estero (RUA), detectando por un lado, la falta de resguardo seguro y a largo plazo del expediente judicial y de toda aquella información que pertenece a la historia de ese niño/a atravesado por la adopción, descuidando los principios fundamentales en relación al derecho a la identidad y derecho a conocer sus orígenes.

A su vez, En reiteradas ocasiones, NNyA que son adoptados no cuentan con un registro material sobre distintas experiencias de vida, como por ejemplo un libro álbum que contenga fotos, vídeos, dibujos, fechas y eventos significativos, etc. que permita registrar, historizar y brindar continuidad entre el alojamiento en los hogares de protección y los procesos adoptivos, a fin de evitar que su alojamiento en la institución se convierta en un agujero negro, vacío de historia del que no se puede hablar.

Por lo expresado anteriormente, es que junto al Equipo Técnico del RUA, psicólogos y trabajadores sociales decimos plantear como problema el siguiente interrogante: ¿Cómo creamos condiciones de posibilidad desde el RUA para promover el ejercicio del derecho a la identidad de niños/as y adolescentes que transitan procesos adoptivos? El presente trabajo da cuenta del abordaje de la problemática planteada a partir de la puesta en marcha de los objetivos, actividades, resultados obtenidos y las reflexiones finales construidas.

**ÍNDICE**

Presentación……1

Introducción…….3

**Capítulo 1**

Identificación y delimitación del problema…….5

**Capítulo 2**

Marco de referencia y fundamentación teórico-práctico ……..12

**Capítulo 3**

Metodología de tratamiento del problema /……..57

Resultados preliminares

**Capítulo 4**

Reflexiones finales……..73

Bibliografía……78

## PRESENTACIÓN

El presente Trabajo Final Integrador (TFI) se enmarca como cierre de la Carrera de Especialización en Infancia e Instituciones de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, cohorte 2020, carrera que me permitió revisar conceptos fundamentales para mi práctica profesional, otorgando la posibilidad de articulación teórico-práctica tan necesaria e imprescindible en nuestra función, particularmente me desempeño como Licenciada en Psicología del Registro Único de Adopción de Santiago del Estero (RUA).

En los dos años de cursada con modalidad virtual por la pandemia debido al covid-19, transité experiencias de aprendizajes enriquecedoras en cada asignatura y con el vínculo establecido con cada docente, siendo cada uno de ellos/as sumamente generosos/as en la trasmisión del saber y de sus experiencias en los diferentes ámbitos de incumbencia profesional y académica: ya sea en dispositivos escolares, judiciales, clínico, barriales, comunitarios y con las familias en terreno.

A partir de la cursada por las diferentes asignaturas y de mi lugar profesional en los Equipos Técnicos del RUA, se fue gestando el proyecto de prácticas profesionales institucionales interdisciplinarias (PPII) y su puesta en marcha en dicho organismo centrando el objeto de investigación en el derecho a la identidad en los procesos de adopción.

La fundamentación en la temática elegida deriva en la identificación de obstáculos detectados en la práctica profesional interdisciplinaria, que me llevaron a indagar en el circuito jurídico institucional de los expedientes relacionados a los juicios de adopción, en relación a su almacenamiento y resguardo a largo plazo, para cumplir con los establecido por el cuerpo

normativo nacional e internacional con respecto al derecho a la identidad en casos de adopción.

Motivación que no sólo estaba centrada en la cuestión del almacenamiento, sino también en conocer las respuestas o dispositivos que se diseñan ante la demanda por parte de los adoptados de conocer su historia personal y de origen.

## INTRODUCCIÓN

Atravesados por la historia institucional de la adopción, de un pasado donde el silenciamiento, el ocultamiento, la falsificación de información y la desaparición de registros marcaban el horizonte y la legitimidad de las prácticas institucionales.

En la actualidad resignificar esta historia, hablar de memoria, verdad y justicia, del niño como sujeto de derecho, nos permite pensar en la importancia del resguardo de la información por parte de las instituciones del Estado en lo que refiere a los procesos de adopción, y su correspondiente acompañamiento profesional ante la demanda de conocer su historia de origen.

"La legislación enuncia al niño como sujeto de derecho. Esto habilita y recuerda que el niño no nace, se hace un niño cuando se lo nombra, se lo identifica, se lo ama, se lo mira, se le habla, aunque aparentemente no nos entienda. La posibilidad para cada nuevo niño y niña que llega a este mundo, de poder escribir una historia biográfica y ser parte de un colectivo social, le compete inicialmente y por varios años a quienes lo reciben. Aquí los circuitos de inscripción social ceremonial, requieren ser especialmente considerados en su valor simbólico en las ficciones que los sostienen" (Minnicelli, M. 2008, p.7).

Desde esta perspectiva la recopilación, el almacenamiento y protección de la información referidas a niños, niñas y adolescentes en procesos de adopción es una responsabilidad de los jueces, agentes y profesionales intervinientes en dichos procesos, para que su conservación en un lugar seguro a lo largo del tiempo, sea factible y a su vez accesible para cuando se lo requiera.

Asimismo, resulta sumamente importante trabajar con las familias que desean adoptar sobre la importancia de respetar este derecho, desde

la aceptación, el acompañamiento y facilitando el acceso a conocer su historia de vida, la cual se pondrá en juego una y otra vez en la construcción de su identidad a lo largo de los años.

Pensamos los dispositivos institucionales interdisciplinarios desde la perspectiva de Infancias e Instituciones, utilizando el operador conceptual “tratamiento social”:

> {…} deriva del trato, de la manera de dar trato a aquello que afecta a las nuevas generaciones involucrando un amplio número de efectores institucionales y de actores profesionales, técnicos, administrativos, ubicados en diferentes dependencias públicas y del tercer sector destinadas a la protección de derechos (Minnicelli, M. 2019, p.93).

Teniendo en cuenta lo plasmado, la presentación del trabajo se organizará en los siguientes capítulos:

Capítulo 1- **IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

Capítulo 2- **MARCO DE REFERENCIA Y FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO**

Capítulo 3- **METODOLOGÍA DE TRATAMIENTO DEL PROBLEMA / RESULTADOS PRELIMINARES**

Capítulo 4- **REFLEXIONES FINALES**

Bibliografía

CAPÍTULO 1

# Identificación y Delimitación del Problema

El problema se identifica y delimita a partir del trabajo realizado en el Registro Único de Adopción de Santiago del Estero (RUA). La institución tiene asignadas funciones sobre la base de un mandato social otorgado por las leyes vigentes y es en relación a ellas que asume la responsabilidad de búsqueda de justicia, tal como lo solicitan los sujetos que se acercan a ella.

La dinámica institucional responde a normas elementales que rigen a modo de control y organización de tipo jerárquica, por lo que la distribución de las tareas depende de la jerarquía de los miembros, además de sus capacidades y especialización en la temática abordada o función específica.

El equipo técnico del RUA se encuentra compuesto por Trabajadores Sociales y Psicólogos, cumpliendo el encargo formal de restituir el derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales por medio de la adopción.

Las funciones que realizamos, en su mayoría trabajando interdisciplinariamente, están orientadas a acompañar la construcción del proyecto adoptivo de postulantes mediante la inscripción de aquellas personas, matrimonios y/o convivientes que desean inscribirse en el RUA.

Para ello, generamos espacios de promoción, información y sensibilización en torno a la temática a través del dictado de talleres destinados a todas las personas que desean adoptar, posteriormente se realiza el proceso interactivo diagnóstico que consiste en entrevistas interdisciplinarias, entrevista social y entrevistas psicológicas, para determinar la viabilidad o no del proyecto adoptivo.

Finalmente, participamos en la vinculación de niños, niñas, y adolescentes con sus familias adoptivas, mediante el acompañamiento profesional interdisciplinario a las familias desde los primeros encuentros, en la guarda con fines adoptivos e incluso posteriormente al juicio de adopción.

El contexto socio cultural de la provincia de Santiago del Estero constituye un entramado histórico de relaciones sociales, con un fuerte arraigo a creencias y vínculos familiares que constituyen las trayectorias personales de cada habitante.

En una caracterización general de estas familias adoptantes, nos encontramos mayormente, con personas mayores de 35 años, trabajadores en relación de dependencia e independientes, algunas de las mujeres amas de casa, mayor cantidad de inscripciones de matrimonios y convivientes que proyectos monoparentales, en su mayoría sin hijos y una minoría con hijos biológicos o adoptivos que desean adoptar nuevamente.

Las características del contexto local a la que podemos referir tienen que ver con una socialización relativamente incipiente de las características actuales de la institución adoptiva en la comunidad y la situación de niños/as y adolescentes en adopción. Además, podemos hacer referencia a cierta discordancia entre las expectativas y deseos de las familias que buscan adoptar y los niños/as y adolescentes en situación de adoptabilidad, siendo que aquellos que superan los 5 años de edad encuentran un número significativamente menor de familias dispuestas a su adopción.

En cuanto a los niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales, atravesaron una medida excepcional derivando en la declaración de adoptabilidad, ya que se agotaron las posibilidades de permanencia con su familia de origen, debido a múltiples causas que van desde la entrega voluntaria de los progenitores, falta de filiación establecida y separación del grupo familiar de origen y ampliada por: negligencia en sus cuidados, situación de calle, situaciones de maltrato, violencia infantil y familiar, abuso sexual infantil, niños producto de incesto, etc.

Por último, se observa una tendencia por la cual la población de niños/as y adolescentes en situación de adoptabilidad suelen provenir de

clases populares afectadas por carencias materiales y situaciones de extrema vulneración de derechos.

Para atender las problemáticas planteadas trabajamos en forma intra e inter institucional formando redes de trabajo y articulación con: Organismo de Niñez, Hogares de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Jueces y Defensores, Instituciones de Salud, Educativas, Dirección de Discapacidad, Ministerio de Desarrollo Social, entre otros.

En el abordaje de los procesos adoptivos, interviene la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, junto a la autoridad competente y el equipo técnico que solicitó la declaración de adoptabilidad de Niño/a, el Registro Único de Adopción con el equipo técnico encargado del acompañamiento de la guarda con fines de adopción y el juez de familia interviniente.

Se observa en las instituciones mencionadas el trabajo que realizan para resolver el problema que dio origen a la medida excepcional, encontrando en muchas ocasiones, la adopción como última medida de protección para restituir el derecho a vivir en familia de los niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, se detectó la falta de resguardo seguro de toda aquella información que pertenece a la historia de ese niño/a atravesado por la adopción, descuidando los principios fundamentales de la adopción en relación al derecho a la identidad y derecho a conocer sus orígenes, cuyas fuentes de acceso a la información puede ser el Juzgado, el Registro de Adopción, la Subsecretaria de Niñez y el Hogar de Protección de Niños y Niñas, ocurriendo que una vez otorgada la adopción plena, se considera que la situación está resuelta sin contemplar que ese niño/a puede manifestar su deseo de conocer su origen en determinado momento de su crecimiento o en la adultez y dichas instituciones no resguardaron en forma

segura y a largo plazo el expediente judicial que contiene datos relativos a su historia personal.

A su vez, se considera de suma importancia la creación del libro-álbum a fin de registrar, historizar y brindar continuidad entre el alojamiento en los Hogares de Protección y los procesos adoptivos, para brindar información relativa al niño que no sólo se limite y se reduzca a la medida excepcional sino que contenga fotos, dibujos, canciones y material gráfico visual o auditivo que se relacionan con aspectos biográficos, simbólicos y constitutivos de los niño/as a fin de evitar que su alojamiento en la institución se convierta en un agujero negro, vacío de historia del que no se puede hablar.

“Es necesario que, tanto la comunidad como los sujetos que la conforman, construyan sobre dicha historia un saber, que sin ignorar las fracturas sobre la que se erige, permita alcanzar una identidad singular y social” (Riquelme, D. 2004, p.113).

A partir del trabajo realizado cotidianamente en la institución, como equipo técnico del RUA se detectó que, pese a la existencia normativa tendiente a la protección del derecho a la identidad, en las prácticas institucionales se identifican diversas situaciones en las cuales se vulneraría este derecho, entre ellas:

- Dificultad en la localización, facilitación y acceso a expedientes judiciales y administrativos que contemplan la historia de origen de niños, niñas y adolescentes (NNyA).
- En una situación particular en donde el niño quiere saber sobre su historia de origen, recurre junto a la familia adoptiva, tanto al Poder Judicial como a la Subsecretaría de Niñez para buscar información y ninguna institución del Estado pudo responder la demanda debido al extravío del expediente judicial y el administrativo.
- Reiteradas situaciones de pérdida de expedientes judiciales.

- Escasa demanda de acompañamiento para conocer sobre sus orígenes por parte de familias adoptivas, quienes buscan por sus propios medios información, relatando al niño sin acompañamiento alguno todo lo ocurrido.
- Ausencia de un área específica de trabajo en el acompañamiento de búsqueda y reconstrucción de la historia personal.
- En reiteradas ocasiones, NNyA que son adoptados no cuentan con un registro material, como por ejemplo un libro álbum sobre distintas experiencias de vida que hacen a su historia personal y constitución subjetiva: fotos, vídeos, dibujos, fechas y eventos significativos, etc. durante el tiempo que permanecieron alojado/a en el Hogar de Protección de Niños y Niñas.

De acuerdo a estas escenas, se identificó por un lado obstáculos manifestados en dimensiones subjetivas, sociales e institucionales relacionadas con las posiciones subjetivas asumidas por las familias adoptantes focalizadas en el temor hacia la historia de origen y que se expresan en el silenciamiento de la misma. Por otra parte, el destrato a los documentos e información relativas a las historias de niños/as y adolescentes en situación de adoptabilidad en desmedro del Derecho a la Identidad de los mismos.

Asimismo, institucionalmente se cristalizó otorgar mayor relevancia a datos específicos de la vulneración de derecho invisibilizando aspectos relativos a las características, lazos, vivencias significativas, deseos e intereses de cada niño/a o adolescente.

Por lo planteado anteriormente, es que junto al Equipo Técnico del RUA, psicólogos y trabajadores sociales en el marco del Proyecto de Prácticas Institucionales Interdisciplinaria de la Carrera de Especialización en Infancia e Instituciones, decimos plantear como problema el siguiente interrogante:

¿Cómo creamos condiciones de posibilidad desde el RUA para promover el ejercicio del derecho a la identidad de niños/as y adolescentes que transitan procesos adoptivos?

Dicha pregunta funcionó como motor y guía de las prácticas en correlación con los objetivos propuestos en el PII.

Objetivo General:

- Generar condiciones de posibilidad desde el RUA para promover el ejercicio del derecho a la identidad de niños/as y adolescentes que transitan procesos adoptivos.

Objetivos Específicos:

- Indagar las acciones institucionales tendientes al almacenamiento y resguardo del expediente judicial en procesos de adopción.
- Promover mediante resolución institucional la creación de la MEMOTECA DE IDENTIDAD: TEJIENDO MI HISTORIA, a cargo del Registro Único de Adopción.
- Acompañar desde los Equipo Técnico del RUA el acceso al expediente judicial en procesos de adopción.
- Trabajar desde el RUA junto a los Equipo Técnicos y/o operadores a cargo de niños/as carentes de cuidados parentales, que se encuentran alojados en el Hogar de Protección de la provincia de Santiago del Estero sobre la importancia de la creación del libro álbum de Niño/a.

CAPÍTULO 2

# MARCO DE REFERENCIA Y FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO

En este capítulo se desarrollará una ampliación de los conceptos y del estado del arte, desde el propio punto de vista disciplinar en diálogo con las otras disciplinas para la construcción de una red de argumentaciones necesarias para pensar el problema planteado.

### *a) Adopción: Lineamientos jurídicos, psicológicos y sociales*

Para abordar este apartado, se hace ineludible citar el marco normativo que regula la adopción en nuestro país y en nuestra época, mencionando que dicha regulación fue cambiando en los últimos años en virtud de las trasformaciones sociales, culturales y legislativas que implicaron una revisión y reforma del Código Civil y Comercial de la Nación en el año 2015.

En este cuerpo normativo, en su libro segundo denominado relaciones de familia establece a la adopción como fuente de filiación junto a la filiación biológica y a las técnicas de reproducción humana asistida. En el artículo 594 define que "la adopción es una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando estos no le puedan ser proporcionados por su familia de origen".

De esta definición, obtenemos tres perspectivas: la primera centrar la adopción como derecho del niño en cuanto restitución al derecho de vivir en familia. La adopción responde al Interés Superior del Niño[1], no en buscar un hijo para las familias que no pudieron engendrar, es decir, que la

[1] De acuerdo con la ley Nacional 26.061 y Provincial 6.915 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes se define Interés Superior del Niño como "la máxima satisfacción integral y simultánea de todos los derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el pleno desarrollo de sus potencialidades".

adopción “hoy en día se fundamenta en la necesidad y en el derecho de los niños privados de organización familiar” (Giberti, E. 2010, p.14).

Al respecto, Mercedes Minnicelli nos advierte que “las decisiones que los adultos tomen tendrán repercusiones reales en sus vidas” (2019, p.1) y resalta la importancia de tener en cuenta el punto de vista de NNyA A en los temas que le conciernen, considerándolos protagonistas y no meros objetos de discurso. Que dar lugar al punto de vista de NNyA exige una escucha que presenta una peculiaridad especifica antes las partituras del lenguaje infantil que requiere experticia, disponibilidad, hospitalidad para su desciframiento, fundamental y necesaria para pensar los dispositivos de intervención en cada caso.

La segunda perspectiva habla de la familia de origen, en relación a aquellas familias, que por diferentes motivos no pueden proporcionar los cuidados tendientes a satisfacer las necesidades afectivas y materiales del niño, niña o adolescente. Siguiendo los parámetros establecidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Leyes Nacionales y Provinciales de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en relación al agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada, se declara la adoptabilidad del Niño/a en la medida que éste no cuente con referentes que puedan asumir su crianza.

En cuanto a las causales que dieron origen a la toma de medidas excepcionales de protección, y posterior declaración de adoptabilidad, el Código Civil y Comercial en el artículo 607, regula los supuestos que configuran la declaración judicial de situación de adoptabilidad de un niño:

1) Si no tiene filiación establecida o sus padres han fallecido, y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo

administrativo competente en un plazo máximo de treinta días, prorrogables por un plazo igual sólo por razón fundada;

2) Los padres tomaron la decisión libre e informada de que el niño o niña sea adoptado, que no sea durante el estado puerperal (45 días de producido el nacimiento);

3) Si las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada, no han dado resultado en un plazo máximo de ciento ochenta días. Vencido el plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos del niño, niña o adolescente que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. Dicho dictamen debe comunicarse al juez interviniente.

Si bien desde el marco normativo, las medidas de separación del NNyA, tienen una finalidad de protección y cuidado ante el desamparo, en muchas ocasiones se observa como:

> {…} las trayectorias institucionales de niños y niñas sujetos a medidas excepcionales, nos confronta con la tenacidad de ciertas prácticas profesionales y de operadores institucionales y jurídicos, que no logran operar en favor de disminuir el sufrimiento de infantiles sujetos, discapacitados por el esfuerzo de supervivencia a devastadoras intervenciones sociales, judiciales u otras inclasificables (Minnicelli, M. 2016, p.138).

Estas situaciones exigen una revisión ética de las prácticas profesionales y la manera de dar trato al desamparo subjetivo, a fin de re pensar las medidas de protección y las intervenciones efectuadas para

convertirse en “prácticas subjetivantes y de reconstrucción de entramados sociales y familiares en los límites de la experiencia y el saber disciplinar” (Minnicelli, M. 2016, p.139).

En el marco de la asignatura “Introducción a las nociones centrales en Infancia e Instituciones” de la Carrera de Especialización en Infancia e Instituciones, a modo de evaluación se organizó un coloquio grupal[2]. Para dicha instancia, con el grupo de profesionales con los que debíamos realizar la presentación, creamos un relato, a modo de cuento para ser presentado mediante un títere en el cual se reflejaban las tensiones encontradas en las prácticas profesionales en los diferentes ámbitos de inserción, ya sea escolar, judicial, Hogares de Protección, clínico y considero oportuno citarlo nuevamente.

A continuación, el cuento denominado “SE DICE DE MÍ”:

**SE DICE DE MÍ**

HACE MUCHO, MUCHO TIEMPO

DECÍAN DE MÍ QUE

ERA MALVADO

IMCOMPLETO

PECAMINOSO

QUE MERECIA CASTIGOS.

SE DECIA TANTO TANTO DE MÍ

QUE TERMINE ASUSTADO, DE MÍ

……..

[2] Coloquio Grupal integrado por: Alderete, Ana Lucía; Alieno, Sandra Liliana; Balcarce, Sonia; Bascolo Viviani, Catalina; Castiglia, Camila; Dangelo, Mariana.

VIERON MI SUSTO, ESCUCHARON MI LLANTO

EMPEZARON A PENSAR QUE NO ERA TAN MALO

QUE PODIA DECIR PALABRAS LINDAS

¡TAN PERO TAN LINDAS!

QUE EMPEZARON A MIRARME.

MI JÚBILO FUE INMESO

PERO RÁPIDO SE FUE….

OTRA VEZ COMENZARON A HABLAR DE MÍ

SIN MÍ.

……

SE DICE TANTO DE MÍ

QUE ME DESCONOZCO.

HOMBRES Y MUJERES

BUENOS Y MALOS

ALTOS Y BAJOS

SE REUNÍAN A DECIR DE MÍ.

ELLOS PENSARON QUE POR SER CHICO

YO NO ENTENDÍA NADA.

PERO EN REALIDAD

YO NO SABÍA CÓMO CONTARLES

QUE ESTE CUERPO TAN CHIQUITO

HABÍA VIVIDO TANTO, TANTO

QUE ERA MÁS GRANDE QUE ELLOS,

AUNQUE PAREZCA CHIQUITO.

……..

EN ESA RONDA DE SEÑORES GRANDES

INTENTE HABLAR

PERO ELLOS PENSARON

QUE NO IMPORTABA LO QUE YO DIJERA

INTENTABAN RESOLVER EL PROBLEMA

QUE ELLOS CREÍAN QUE YO TENÍA.

Y OTRA VEZ ME ASUSTO, LLORO

SIGUEN DICIENDO DE MÍ

QUE ME DESCONOZCO.

…….

DICEN DE MÍ

HABLAN POR MÍ

HACEN POR MÍ

PERO SIN MÍ.

CREEN QUE POR HABERME

ESCUCHADO UN POQUITO

YA SABEN DE MÍ.

ESTO SIEMPRE FUE ASÍ

¿QUÉ QUIEREN DE MÍ?

¿QUÉ PUEDO HACER PARA

RECUPERAR MI JÚBILO?

QUIZAS MIS PALABRAS NO SE ESCUCHAN,

Y SI EMPIEZO A JUGAR, CONTAR CUENTOS,

A PINTAR, O DIBUJAR LO QUE ME PASA,

¿PÓDRAN SABER DE MI DESEO?

En la actualidad nos encontramos con la ilusión de avances legislativos, normativos e institucionales que promueven la idea de un niño sujeto de derechos, pero su sola enunciación no alcanza y en las diferentes instituciones que trabajamos, identificamos escenarios de prácticas y discursividad, que conviven, se confluyen, se solidarizan, pero también se distancian, se separan, entran en tensión y en algunas ocasiones en conflicto.

Uno de ellos es el escenario en el cual se producen prácticas subjetivantes, que contribuyen a las inscripciones de legalidades singulares y colectivas. Que se ofrecen como lugares que alojan el desvalimiento de los infantiles sujetos, ellos son la Escuela, los Hogares de Protección, los juegos infantiles y las intervenciones del sistema judicial en claves de derecho, capaz de escuchar, analizar y decidir desde la biografía, filiación y modos de constitución de lazos afectivos y familiares propios, es decir, teniendo en cuanta la singularidad del caso por caso.

Estos escenarios permiten instituir infancias, donde opera la ley y las leyes en el orden del enigma, que ofrece su vertiente negativa en tanto prohíbe y a la vez habilita el intercambio, el lazo social, el mundo de la cultura y el lenguaje. Se constituyen en escenarios de soporte, de marcos simbólicos de referencia social que alojan al infantil sujeto.

El otro escenario es aquel que se conforma con las instituciones antes mencionadas, pero actúan y deciden desde la arbitrariedad, la discrecionalidad, con fuerza de ley sin ley, con reglas a cumplir, con leyes morales, divinas y científicas que delimitan lo normal de lo patológico, que pretende alcanzar la ilusión del encuentro pleno entre lo buscado y lo encontrado, circuito cerrado, donde no hay lugar para la pregunta, para interpelar los actos, porque su fuerza radica en sus creencias y en la ilusión de capturar lo real por la regla.

Aquí estamos frente a escenarios de desubjetivación del niño, considerado como un sujeto perjudicado, destinado a la compulsión a la repetición por la aplicación del dispositivo “siempre fue así”, con montajes institucionales eficaces en la devastación subjetiva.

Frente a la dicotomía, la Carrera de Especialización en Infancia e Instituciones nos brindó la posibilidad de repensar los dispositivos con los que operamos, problematizar las formas de establecer las relaciones entre los elementos que conforman el dispositivo de protección integral de los

derechos de los niños, para interferir a través de ceremonias mínimas[3]. Nos otorgó la posibilidad de pensar nuestras prácticas en términos de movimientos y desplazamientos en función de la particularidad del sujeto que abordamos, en el sentido de la creación de dispositivos que se adapten a los sujetos y no sujeto que, si o si encajen en dispositivos preestablecidos, invención no anticipación.

Frente a la dicotomía, nos preguntamos si las instituciones destinadas a la protección de las infancias pueden funcionar desde el movimiento y desplazamiento que se requiere ante el padecimiento subjetivo de los infantiles sujeto, en el sentido de poder instituir infancias o sólo responder desde una organización social, con su organigrama, encuadre de trabajo y dispositivos preestablecidos, como si sólo se tratara de un trámite burocrático-administrativo, sin implicancias subjetivas.

Retomando la conceptualización de la adopción planteado por el Código Civil y Comercial de La Nación, la tercera perspectiva de la adopción, en cuanto último recurso de protección infantil, lo constituyen los adoptantes, ¿Quiénes son? El Estado reconoce su deseo de querer adoptar, otorgando la posibilidad de inscripción como postulantes a guarda con fines adoptivos. Se pueden inscribir matrimonios, integrantes de unión convivencial o única persona, con la edad mínima de 25 años y tener 5 años de residencia en país, lo realizan en el Registro único de Aspirante a la Adopción según su domicilio, siendo una inscripción única y válida para todo el país.

La inscripción no es un trámite administrativo, es un proceso que consiste en varias instancias. La primera es la presentación mediante una carta solicitando la inscripción acompañada de una foto del grupo familiar

[3] "Las ceremonias mínimas resultan un marco simbólico que se agujerea por la pregunta que interroga, habilitando una hiancia, un vacío, un entre lo dicho y lo no dicho; entre lo dicho y lo hecho; entre los hechos-muchas veces deshilvanados- para decir y promover otros enlaces discursivos; es decir nuevas formas de decir y de hacer que de ella derivan". (Minnicelli, M. 2013, p. 49)

conviviente. Luego participan de 5 (cinco) talleres informativos y de sensibilización en la temática. Ellos son 1º) Taller informativo sobre adopción; 2º) Pensando nuestro proyecto adoptivo 3º) Identidad y Adopción, 4º) Hogares de Protección de Niño, Niñas y Adolescentes 5º) Adopción de segunda infancia, adolescentes y discapacidad. Los talleres requieren asistencia obligatoria, si son matrimonio o conviviente, ambos deben concurrir y una vez finalizados los mismos, pasan a la etapa del proceso interactivo diagnóstico. Tanto los talleres como esta segunda instancia están a cargo de psicólogos y trabajadores sociales. También se cuenta con el asesoramiento legal a cargo de la coordinadora del Registro.

En cuanto al proceso interactivo diagnóstico, a diferencia de los talleres que son grupales, consisten encuentros individuales con el equipo interdisciplinario, como instancia de reflexión, indagación e interrogación del proyecto adoptivo, mediante entrevistas semidirigidas y con entrevista en el domicilio de los futuros postulantes.

Fundamentalmente, en esta instancia se trabaja sobre “el deseo de hijo adoptivo, que no es lo mismo que desear un hijo” (Giberti, E. y Grassi, A.1997, p.41) el derecho a su identidad, aceptar y respetar su cultura de origen, acompañar y comprender la elaboración de su historia de vida, la cual va siendo resignificada a medida que vaya creciendo. “Lo importante es pensar que el niño en su vinculación adoptiva quedará enlazado a enigmas y teorías y a partir de sus preguntas y las respuestas de sus padres, construirá su historia particular” (Segura, M. 2011, p.38) estas son algunas de las características que otorga particularidad a las parentalidades adoptivas.

Particularidades que deben ser reflexionadas con las personas que desean adoptar, para que ese niño devenga hijo, interrogándose en la posibilidad de aceptar e integrar la ajenidad de su origen para construir la historia familiar propia que no implique olvidos, silenciamientos ni secretos sobre su pasado.

Cuando hablamos de adopción, debemos mencionar los principios fundamentales que encuadran dicho proceso y establecen las bases jurídicas, psicológicas, éticas y sociales para su abordaje, entre ellos, el Código Civil y comercial de la Nación (2015), establece:

a) el interés superior del niño; b) el respeto por el derecho a la identidad; c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada; d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; e) el derecho a conocer los orígenes y f) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído según su edad y grado de madurez siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años.

Para el TFI nos ocuparemos del derecho a la identidad y el derecho a conocer los orígenes de NNyA en procesos de adopción.

### *b) Haciendo un poco de historia: El derecho a la identidad en el tiempo*

El campo temático de la familia ha sido abordado a través de la historia, dando cuenta de los cambios y trasformaciones que fue sufriendo, entendiendo que:

> …la familia (sujeto histórico) era un hecho demográfico, un hecho económico, un hecho jurídico, y fundamentalmente un conjunto de vínculos humanos, es decir, culturales […] La familia es una organización social que contiene intrínsecamente cambio y tradición, novedad y hábito, estrategia y norma (Cicerchia, R. y Bestard, J. 2006, p. 2).

En este sentido, la familia mantiene relación entre el mundo público y el mundo privado, al respecto Jacques Donzelot dice “la familia emerge como resultado de un complejo juego de estrategias y fuerzas que interactúan a partir de múltiples puntos dentro y fuera de la familia” (1979, p. 4).

A partir de la modernización del Estado y de los diferentes dispositivos sociales, jurídicos, institucionales que atravesaron a la familia, surgen entre las morfologías familiares, una forma familiar constituida por medio de la adopción en la medida que restituye el derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, previo a la incidencia del Estado en la regulación de las prácticas relativa a los niños, durante el siglo XIX y gran parte del XX las prácticas tales como la cesión, entrega y colocación de menores, habían sido desarrolladas por las instituciones de beneficencia, a partir de un amplio poder discrecional basado en prácticas consuetudinarias asumían la tarea de protección de los niños pobres y abandonados, entregándolos a "familias honorables" que se encargaran de su crianza y educación (Villalta, C. 2003, p. 27).

Con respecto a los contratos de cesión, el historiador Ricardo Cicerchia, a partir del estudio de documentos jurídicos, nos revela que dichos contratos…

> se hace entre una familia popular, probablemente con jefatura de mujer que es trabajadora doméstica, hacia una familia más acomodada, a veces es la misma familia donde la mujer trabaja como doméstica. El contrato de cesión por lo general es por ocho años. En términos de las responsabilidades del depósito, están la responsabilidad de: enseñar religión, artes y oficios vinculados a su sexo, el cuidado, la alimentación y la

> vestimenta. En el caso de las obligaciones por parte de las personas, de la familia que cede, es el no involucramiento en las decisiones cotidianas hasta el cumplimiento del contrato. Y lo que sucede – en casi todos estos juicios analizados– es que al finalizar el acuerdo a los ocho años se plantea el pleito: los que tienen al menor reclaman una prórroga del contrato y los que han cedido reclaman la devolución de los niños (2011, p.213).

Resaltando que en el arreglo privado entre las partes existe una "relación social asimétrica" como consecuencia de una época que responde al carácter patriarcal y al impacto decisivo de las lógicas económicas sobre la organización familiar (Cicerchia, R. 2011, p.214).

Por su parte, la antropóloga Carla Villalta (2003), nos enseña como antesala a la primera ley de adopción en la Argentina, los contratos de colocación de menores para el servicio doméstico o en calidad de hijo propio, a cargo de las casas de beneficencia, prácticas informales que gozaban de legitimación para el problema de la infancia abandonada y delincuente.

En esta primera parte del recorrido histórico, podemos observar como las problemáticas de las infancias carecían de las intervenciones estatales a través de sus organismos y representantes con marcos normativos de referencia, para centrarse en "decisiones privadas" entre los adultos involucrados, cosificando el lugar del niño en la familia y la sociedad.

Sin embargo, hacía mediados del siglo XX el dominio de las instituciones privadas sobre el vasto campo de la beneficencia comenzó a ser cuestionado, así como el carácter filantrópico reinante en sus prácticas. Siguiendo la investigación de la Dra. Villalta se puede mencionar los

debates, concepciones y representaciones previas a la sanción de la primera ley de adopción en Argentina, entre ellos:

- Reclamo por mayor intervención estatal en prácticas de cesión, entrega y colocación de menores a cargo de la beneficencia.
- Preocupación pública en relación a la infancia abandonada y delincuente.
- En 1919 la ley de Patronato de Menores creó la “tutela estatal” para aquellos menores en “estado de abandono o peligro moral y/o material” previa suspensión o pérdida de la patria potestad, sin mencionar nada sobre la adopción.
- El reclamo de una ley de adopción se sustentaba en un reconocimiento legal para aquellos matrimonios sin hijos retiren niños pupilos.
- 1931 se crea la comisión de Patronato Nacional de Menores, conformado por un grupo de especialistas que aportan a la tarea de profilaxis social ante la infancia abandonada y delincuente. Impulsores de una ley que dejará en manos de los jueces la facultad de resolver cuestiones de adopción.
- Innumerables delitos de falsificación del estado civil, falsas inscripciones que consistían en anotar como propio al hijo ajeno.
- Las bases de las familias se sustentaban en los tradicionales términos de “biológica” y “legítima”, formada por el matrimonio y los hijos que nacen de dicha unión con el derecho a llevar el apellido del padre y a heredarlo. La patria potestad (derivada del derecho romano) otorga reconocimiento sólo al hombre, padre de familia. Los hijos se dividen en legítimo e ilegítimos, a estos últimos se le negaba todo derecho sucesorio y de patria potestad.

- La resistencia a una ley de adopción indicaba la supremacía de la familia legal, como garante de los derechos de propiedad y fuente de autoridad moral. Gran incidencia de la iglesia católica
- El terremoto de San Juan fue utilizado para dar visibilidad a la necesidad de reglamentar la adopción como solución para los niños huérfanos.
- El establecimiento del peronismo en la escena nacional, fue abriendo las bases para una concepción de la adopción ya no identificada con la beneficencia sino con la idea de justicia social.

Ante lo plantado, “lejos de una simple respuesta, la sanción de la adopción y las disputas que la antecedieron se insertaron en una compleja trama de relaciones en la que se intentaban dirimir tanto los términos en que se definiría a la familia como al Estado” (Villalta, C. 2003, p. 37).

En el año 1948, en Diputados se presentó un proyecto que se convirtió en la primera ley de adopción de nuestro país, Ley 13.252. En el debate se enfatizó a la adopción en su doble finalidad: "por una parte, para brindar protección al menor; por otra, para dar hijos a quien no los tiene de su sangre. Atiende a ambos aspectos, colma dos vacíos: el de una niñez desviada o en trance de desviarse, y el de una paternidad frustrada o imposible” (Villalta, C. 2003, p.37), dejando de lado la visión caritativa y solidaria para centrarse en la creación de la familia por medio del Estado a través de la figura del Juez, protagonista en las decisiones con respecto al destino de los menores.

No obstante, la primera ley de adopción que se legisló fue la denominada simple, por el cual el niño no poseía derechos sucesorios respecto de otros parientes del adoptante y podía conservar el apellido de su familia biológica. Se estipuló que sólo debían adoptar los que no tenían

descendencia legal, a fin de conservar la “familia legítima y natural”. Entre otras características de la ley, se excluyó el consentimiento de las partes, el cual fue sustituido por la decisión del Juez acerca de si la adopción era “conveniente” para el menor.

Poco a poco los reclamos en relación a esta ley comenzaron a ser más fuertes, donde los adoptantes reclamaban mayor seguridad jurídica mediante la eliminación de la filiación de origen, dando lugar a la adopción plena en la ley promulgada en el año 1971 por el gobierno militar, Ley 19.134. Dicha reforma estuvo centrada en otorgar garantías a los adoptantes mediante la integración plena del adoptado a su familia al que era impuesto el apellido de la familia adoptante y no podía ni agregar ni conservar el apellido de la familia biológica, y en relación al nombre también se eliminaba todo vestigio de filiación anterior e impedía probar o averiguar el vínculo de sangre del adoptado.

Ello, era tan necesario porque respondía “al deseo de los adoptantes que buscan niños libres de todo vínculo con su familia de sangre” (Zannoni, E. y Orquín, L. 1978, p.51). Si bien se conservaba la adopción simple, esta reforma instauró mecanismos que agilizaban el trámite de la adopción “a través de la eliminación de la participación de los padres biológicos en el juicio de adopción, la ampliación de las facultades del organismo administrativo de protección de la minoridad y el reconocimiento de las entregas de niños por medio de escritura pública” (Villalta, C. 2010, p. 343).

En este nuevo escenario el organismo de minoridad otorgó innumerables “guardas administrativas” de niños para su posterior adopción, sentando las bases para regularizar el proceso de apropiación de menores durante la dictadura militar e impidiendo que las familias biológicas lo reclamasen, alegando el bienestar del niño, su no discriminación, “haciendo como si los progenitores desaparecieran de la existencia de sus hijos” (Villalta, C. 2010, p. 345).

Siguiendo el recorrido histórico, se puede señalar como *evento critico*[4] la apropiación de niños durante la dictadura militar, niños que, por las características de los procesos, de las prácticas y con la discrecionalidad jurídica eran entregados en adopción legalmente, ya que los jueces gozaban de una amplia facultad para decidir sobre la situación del menor y además elegir a los adoptantes.

Al respecto, el psicoanalista Juan Carlos Volnovich (2021), diferenciando la adopción de la apropiación, siendo esta última, prueba del delito cometido, reivindica a las Abuelas de Plaza de Mayo por el trabajo sostenido por el deseo, el interrogante y un modo de poner límite al avasallante poder totalitario, de abrir una brecha ante el terrorismo que ocultaba el origen de la vida y de la muerte, instituyendo ceremonias con niños en sus brazos como "trofeos de guerra", borrando su inscripción simbólica, su existencia humana. La lucha de Abuelas de Plaza de Mayo, abrió un capítulo luminoso en la historia que impacto en las prácticas del psicoanálisis, en los profesionales más próximos a los organismos de derechos humanos, la comunidad científica y en la sociedad toda.

Ante las demandas de justicia reclamada por las Abuelas de Plaza de Mayo, y la formulación de diferentes cuestionamientos a las instituciones del campo de la minoridad, campo donde la infancia estaba representada por la concepción de menores incapaces, "objeto de tutela", cuya respuesta jurídica fue el régimen del "Patronato" (1919-2005) bajo el cual el estado dispuso judicialmente de la vida de niños que consideraba en peligro. Dispositivo de minoridad, en el cual la situación de pobreza y los conflictos familiares complejos eran sinónimo de riesgo y eso constituía motivo suficiente para ser separados de sus familias, privado de sus derechos y

[4] Estos eventos pueden transformar, de un modo que no puede ser anticipado, distintas relaciones sociales y conformar tanto una nueva retorica pública como actores políticos; a su vez, redefinen significados y categorías tradicionales, y hacen surgir cursos de acción no previstos (Villalta, C. 2010).

alojados en institutos de menores. Esa institucionalización la decidían los jueces y la ponía en práctica las áreas administrativas sociales.

En el imaginario social de la época del Patronato, los “menores” pobres y vulnerables terminaron culpabilizados de las situaciones de mendicidad, vagabundeo y violencia urbana, siendo juzgados por la sociedad como potencialmente peligrosos. La respuesta del Estado, para tutelar –a modo de dirigir o determinar a estos menores- fue con la denominada “Doctrina de la Situación Irregular” a partir de la cual se intentaba la “reeducación” y “resocialización” a esos menores con la finalidad de proteger a la sociedad.

Así, este paradigma jurídico permitía a los jueces de menores decidir en forma arbitraria sobre el destino de los menores de 18 años, donde la lógica del encierro, con leyes e instituciones de confinamiento para adoctrinar, ordenar, normalizar y moralizar el comportamiento infantil, impregnaban las prácticas de la época, atravesados por un sistema de representaciones de la infancia donde reinaba la idea de menores, incapaces, patria potestad, tenencia, régimen de visitas, etc., dando cuenta todas ellas del lugar de los niños como objeto de legislación, objeto de aplicación y objeto de las decisiones de los circuitos jurídicos-administrativos.

Con el tiempo y los avances en el reconocimiento de los derechos humanos, la interpelación a los modelos patriarcales y tutelares, propició una revalorización de categorías tradicionales y una revisión de las prácticas, procesos y sentidos otorgados a las infancias y a la adopción como instituto para protegerla.

Se revisaron los conceptos que justificaban la doctrina de la situación irregular y surgió al fin del siglo XX un nuevo paradigma*: “La protección integral de los derechos de la infancia”*. Esto es: concebir a la niños y niñas como sujeto de derecho que deben ser garantizados por el Estado, a través

de políticas públicas, siendo la sociedad y la familia responsables también de proteger y respetar todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, más otros derechos especiales propios de su edad, y define las medidas a tomar para que su desarrollo se realice en una atmósfera de libertad, dignidad y justicia.

El paradigma que introduce la Convención sobre los Derechos del Niño, desde su entrada en vigor en 1990, rige en Argentina desde ese mismo año e incluso en 1994 se otorga a la Convención sobre los Derechos del Niño jerarquía constitucional, y luego de la presentación de varios proyectos para la modificación de la ley de adopción, la misma se sancionó en el año 1997, Ley N.º 24. 779.

Esta nueva reforma se caracterizó…

> Prohibió la entrega de niños mediante escritura pública o guardas administrativas, fijo como requisito para otorgar la guarda de un niño la citación de sus padres biológicos a fin de que presten su consentimiento, estipuló que los adoptantes deben acreditar cinco años de residencia en el país. Estableció que la adopción simple puede ser pedida por las partes y no es atributo del juez decidir cuándo es conveniente uno u otro tipo de adopción, dispuso que los adoptantes deben comprometerse a hacer conocer al adoptado su "realidad biológica" y que este desde los 18 años podrá acceder al expediente de adopción. Además, determinó que, entre otras causales, será nula la adopción que "hubiese tenido un hecho ilícito como antecedente" y ordenó la creación del Registro Único de Aspirantes a la adopción (Villalta, C. 2010, p. 352).

En estas nuevas narrativas sobre la adopción, la identidad, la realidad biológica y el pasado del adoptado NO puede ser suprimido ni

borrado por los adoptantes ni por los circuitos jurídico-administrativos, que se ofrecen como fuente de búsqueda y almacenamiento de los expedientes de adopción, señalando la importancia que cumplido los 18 años el adoptado puede conocer sus orígenes.

Estas transformaciones en nuestro país se deben a la incansable lucha de las Abuelas de Plaza de Mayo quienes defendiendo el derecho a la identidad lograron grandes avances legislativos y sociales. Al respecto Lic. Victoria Martínez, expresa…

> El derecho a la identidad tiene especial importancia en Argentina ya que durante la última dictadura militar fue gravemente vulnerado por las prácticas de apropiación ilegal y sustitución de identidad de los niños secuestrados y de aquellos nacidos en cautiverio. En este sentido, la función cumplida por las Abuelas de Plaza de Mayo es insoslayable para comprender el proceso de lucha por el reconocimiento del derecho a la identidad como un derecho humano fundamental que fue incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño (2009, p. 14).

Ante estas transformaciones, con la creación de los Registro de Adopción de todo el país, y años más tardes la implementación de la Red Federal de Registros, “El Estado argentino asumió la responsabilidad de ir organizando un sistema registral de adultos interesados en adoptar que colaborará con la justicia en garantizar a los niños y niñas el derecho a vivir en una familia y satisfacer sus necesidades particulares” (Otero, F. 2018, p. 21).

Cambio de perspectiva que contribuyó a ir despejando la adopción del adultocentrismo que la legislaba y practicaba, hacía una mirada de las infancias en clave de derechos y de su protección integral. Desde este lugar, nuevamente los reclamos por una ley más adecuada a la Convención

de los Derecho del Niño y de las Leyes Nacionales y Provinciales del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes fue resonando donde “los temas polémicos fueron: la prohibición o no de las guardas de hecho, el rol del organismo de protección de derechos durante todo el proceso y la posibilidad, o no, de realizar diferentes tipos de adopción” (Otero, F. 2018, p. 22).

Por su parte y en relación al derecho a la identidad, Eva Giberti realizó una crítica con respecto al enunciado “realidad biológica” asociando filiación con biología, naturaleza y sangre “sin tener en cuenta que la filiación no solamente es una caracterización de orden biológico, sino que es un proceso del orden de lo social” (Giberti, E. 2001, p. 29). Así remiten el origen, la historia y el pasado del adoptado a un mero aspecto biológico, ocultando y omitiendo la realidad social, cultural y psicológica que atraviesan los procesos de adopción.

Como se lee en el texto de la ley, mediante la adopción se puede interrumpir la filiación biológica, pero “así como es imposible sustituir la consanguinidad, también lo es limitar las creaciones del mundo psíquico de un sujeto que podrá no sólo pensar si tendrá hermanos/as, sino también fantasear con encontrarlos” (Giberti, E. 2001, p. 30).

Pese al progreso legislativo, reducir el origen y pasado del adoptado sólo a aspectos biológicos y conocer parte de su historia cuando tenga 18 años, continuaba introduciendo en la posición de los profesionales intervinientes y de la sociedad en general, una mirada sesgada de dicho derecho, restándole la importancia y los efectos que la verdad y el saber tienen en los sujetos en tiempo de constitución subjetiva.

En virtud de estas deudas en materia de adopción, con la reforma del Código Civil y Comercial en el año 2015 y con ella la reforma de la Ley de adopción, se pueden evidenciar las continuas transformaciones que dicho institución fue atravesando a lo largo de los años y continuará en

permanente revisión de acuerdo a los avances y retrocesos en materia de derechos humanos, más específicamente en el concepto de familia y sus diversas fuentes de filiación.

Los cambios introducidos por esta reforma, impactó de manera significativa en el instituto de la adopción, y en el derecho a la identidad, reconceptualizado desde los artículos 7 y 8[5] de la Convención de los Derechos del Niño y posteriormente desde la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos 11, 12 y 13[6], la identidad incluye: la inscripción del nacimiento en

[5] El artículo 7 de la CDN establece: 1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

El artículo 8 establece: 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

[6] La Ley Nacional de Protección Integral de NNyA, establece en el artículo 11: Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Civil. Los Organismos del Estado deben facilitar y colaborar en la búsqueda, localización u obtención de información, de los padres u otros familiares de las niñas, niños y adolescentes facilitándoles el encuentro o reencuentro familiar. Tienen derecho a conocer a sus padres biológicos, y a crecer y desarrollarse en su familia de origen, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo con sus padres, aun cuando éstos estuvieran separados o divorciados, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, salvo que dicho vínculo amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que consagra la ley. En toda situación de institucionalización de los padres, los Organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño. Sólo en los casos en que ello sea imposible y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley.

El artículo 12 establece: Los Organismos del Estado deben garantizar procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos sean identificados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo el vínculo filial con la madre, conforme al procedimiento previsto en la Ley N° 24.540. Ante la falta de documento que acredite la identidad

el seno de una familia, la asignación de un nombre y nacionalidad, la inserción dentro de una comunidad, con su lengua, su cultura, su territorio, y a preservar su identidad e idiosincrasia, siendo los organismo del Estado los encargados de facilitar, colaborar y garantizar el respeto y preservación de este derecho, como también responsable de la identificación e inscripción de las personas, y a su vez, siendo las familias las responsables de que los niños ejerzan tales derechos y reconoce sólo que en los casos en que ello sea imposible y en forma excepcional tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva, de conformidad con la ley.

Tanto el derecho a la identidad y el derecho a conocer los orígenes aparecen como principios fundamentales de la adopción y el artículo 596 del Código Civil y Comercial de la Nación (2015) establece en relación a estos derechos:

"*El adoptado con edad y grado de madurez suficiente tiene derecho a conocer los datos relativos a su origen y puede acceder, cuando lo requiera, al expediente judicial y administrativo en el que se tramitó su adopción y a otra información que conste en registros judiciales o administrativos.*

*Si la persona es menor de edad, el juez puede disponer la intervención del equipo técnico del tribunal, del organismo de protección o*

---

de la madre o del padre, los Organismos del Estado deberán arbitrar los medios necesarios para la obtención de la identificación obligatoria consignada en el párrafo anterior, circunstancia que deberá ser tenida especialmente en cuenta por la reglamentación de esta ley. Debe facilitar la adopción de medidas específicas para la inscripción gratuita en el Registro del Estado y Capacidad de las Personas, de todos aquellos adolescentes y madres, que no hayan sido inscriptos oportunamente.

El artículo 13 establece: Las niñas, niños, adolescentes y madres indocumentadas tienen derecho a obtener los documentos públicos que comprueben su identidad, de conformidad con la normativa vigente y en los términos que establece el procedimiento previsto en la Ley N° 24.540.

*del registro de adoptantes para que presten colaboración. La familia adoptante puede solicitar asesoramiento en los mismos organismos.*

*El expediente judicial y administrativo debe contener la mayor cantidad de datos posibles de la identidad del niño y de su familia de origen referidos a ese origen, incluidos los relativos a enfermedades transmisibles.*

*Los adoptantes deben comprometerse expresamente a hacer conocer sus orígenes al adoptado, quedando constancia de esa declaración en el expediente.*

*Además del derecho a acceder a los expedientes, el adoptado adolescente está facultado para iniciar una acción autónoma a los fines de conocer sus orígenes. En este caso, debe contar con asistencia letrada*".

Este artículo es ratificado en las leyes Nacionales y Provinciales de Protección Integral de Niños, niñas y Adolescentes y en reglamento interno del Registro de adopción de Santiago del Estero que establece:

"*Confeccionar un archivo con las copias certificadas de las sentencias y piezas fundamentales de los expedientes de guarda con fines adoptivos y de adopción que cada Juzgado haya tramitado a los fines de posibilitar a los adoptados el oportuno ejercicio del derecho a conocer su identidad de origen, previa orientación por parte del equipo interdisciplinario en los casos que corresponda. A los fines de la confección del referido archivo cada Juzgado de Familia de la ciudad Capital y Banda y Juzgados Civiles del Interior de la Provincia, deberán remitir las copias autenticadas en cada caso*."

Desde una lectura crítica a las palabras pronuncias por el texto de la ley, entre ellas: trámite, colaboración, asesoramiento, datos posibles, asistencia letrada, todas ellas reflejan la tensión en los modos de ejecución, de repuesta y de abordaje ante la demanda por parte de los adoptados de conocer sus orígenes, mencionando que no es lo mismo asesorar, colaborar que acompañar e implicarse profesionalmente en dicha

reconstrucción histórica, implicación que va desde la búsqueda de dicha historia plasmada en el expediente judicial hasta su trasmisión, elaboración de un relato posible que permita significar su pasado, interrogando su presente.

De lo plasmado, se desprende como la historia de vida de niños adoptados va quedando en manos del Estado y la responsabilidad de todas las instituciones y agentes involucrados de devolver esa historia (escrita en informes, legajos, notas, escritos) a quien le pertenece, a su protagonista principal: al adoptado, de modo tal que le permita recordar, armar, tejer una historia propia.

De allí la importancia que haya un historiador, que permita armar el relato, que vaya tejiendo los recuerdos, los datos, las confusiones, la historia posible para ser trasmitida, comunicación de los orígenes, como principio ético, jurídico y psicológico ante el adoptado. Narración que debe ser construida por parte de profesionales especializados en la temática, con las herramientas técnicas para acompañar dicho proceso, que se aleja de ser un mero asesoramiento de un trámite y la enunciación de datos posible. Allí acontece una historia de vida y la posibilidad de su reescritura para evitar una revictimización ante el dolor, por la puesta en marcha de prácticas desubjetivantes, prácticas meramente jurídicas como la entrega en mesa de entrada del expediente judicial, escindida del acompañamiento psicológico y social.

Pese a los avances mencionados, encontramos en los circuitos administrativos y las transformaciones de las formas de atención, recepción y tratamiento de las vicisitudes propias de la configuración subjetiva de niños y niñas deprivados, un serio riesgo cuando no se dirigen como marco simbólico de referencia normativo, sino que el circuito se vuelve a cerrar sobre sí, en la discrecionalidad encubierta- incluso por omisión-de los operadores intervinientes (Minnicelli, M. 2008, p.4).

“Actualmente el paradigma de protección de derechos pugna en las prácticas cotidianas por desplazar al tutelar, no sin conflicto y contradicción, en el marco de políticas sociales más inclusivas” (Stolkiner, A. 2017, p. 112). En ese sentido, es necesario evitar en el accionar todo dispositivo de objetivación, que la misma lógica de funcionamiento de los procesos judiciales suele conllevar.

Asimismo, resulta sumamente importante trabajar con las familias que desean adoptar sobre la importancia de respetar este derecho, desde la aceptación, el acompañamiento y facilitando el acceso a conocer su historia de vida, la cual se pondrá en juego una y otra vez en la construcción de su identidad a lo largo de los años.

Por ello, consideramos de suma importancia la implantación del libro-álbum de los niños carente de cuidados parentales, que les permita a los adultos encargados de su cuidado, ya sea institucional o a cargo de las familias de acogimiento, ir registrando eventos vitales de su crecimiento y desarrollo para otorgar una continuidad en el pasaje de una vida institucional a la vida en la familia adoptiva. Soporte simbólico para la construcción del relato sobre los orígenes.

Si bien, los padres adoptivos asumen un compromiso legal ante el juez plasmado en sentencia judicial, la práctica nos muestra que existen diferencias entre el dictamen jurídico y el consentimiento subjetivo por parte de los adoptantes, para que la verdad y el saber sobre los orígenes acontezca o se niegue dicha verdad, a través del ocultamiento y el secreto.

A su vez, desde el artículo citado se desprende que la recopilación, el almacenamiento y protección de la información referidas a niños, niñas y adolescentes en procesos de adopción es una responsabilidad de los jueces, agentes y profesionales intervinientes en dichos procesos, para que su conservación en un lugar seguro a lo largo del tiempo, sea factible y a su vez accesible para cuando se lo requiera.

Sin embargo, nuevamente la práctica profesional nos revela que, en muchas ocasiones, acceder al expediente judicial no es una tarea sencilla ni para los profesionales que cumplen función en sede judicial ni para los adoptados, dificultades que están relacionadas con la localización, con el acceso, con demoras significativas para encontrarlo o con su extravío, dificultad que se acentúa cuanto más antiguo es el expediente solicitado.

Por ello, el eje central del trabajo final integrador, es aportar una mirada respetuosa y acorde a derecho en relación a la identidad y los orígenes de los NNyA adoptados, que incluye el trabajo con los principales actores jurídico-administrativos del Sistema de Protección de las infancias, las familias adoptantes, las trayectorias institucionales y el resguardo de los expedientes judiciales y registro de la historia de ese sujeto, ya que, “la verdad de origen”, no es una mera recopilación de datos posible ni un mero relato histórico, exige una búsqueda y un acompañamiento técnico profesional especializado.

Al respecto, Néstor Braunstein (2009), nos habla del lugar político que se otorga al guardián de archivos, “decidir sobre lo memorable es una de las formas más claras y efectivas del poder” (p. 28) allí la posibilidad de constituirnos desde los Organismo del Estado en fuente confiable y accesible para la información que requiere de soportes escritos y orales para una escritura de memoria, o en su versión siniestra, de compulsión a la repetición en cuanto al ocultamiento y borramiento de la existencia humana original, “ la férula del secreto acerca del nacimiento y de sus circunstancias guardado de manera compulsiva, inconfesable, determina la fractura de la identidad que se erige en un pedestal del engaño”(Braunstein, N. 2009, p.37).

Ante ello, surgen los siguientes interrogantes, ¿Qué sucede cuando los padres adoptivos se apropian de la verdad y la ocultan, haciendo desaparecer el origen del niño adoptado? ¿Qué sucede cuando un niño transcurre varios años de su infancia institucionalizado y no existe registro

simbólico de su trayectoria subjetiva? ¿Qué sucede cuando convertimos los expedientes judiciales en meros registros de información, escindido de su mirada subjetiva, psicológica y social? ¿Qué sucede cuando los principales actores del Estado consideran que la búsqueda de los orígenes por parte del adoptado es un trámite administrativo que no requiere de acompañamiento interdisciplinario? ¿Nos estamos acercando a la entrega del expediente judicial en mesa de entrada sin tener en consideración los efectos en la subjetividad de quien lee?

La complejidad de la temática exige un teatro de acciones por parte de los profesionales, intervenciones que articulamos con otros en el reconocimiento de las múltiples necesidades de los niños y niñas. Donde la creación, el análisis y la supervisión deberían orientar nuestras prácticas, como nos enseñó Perla Zelmanovich con respecto a las posiciones profesionales para el abordaje de las situaciones de niños y niñas en función del nudo borromeo (Lacan, 1972), teniendo en cuenta la dimensión histórica-social-cultural-socioeducativa y subjetiva, lectura que nos permitirá crear prácticas y dispositivos que tiendan al amparo de las nuevas generaciones (2018, pp. 168-169).

No es lo mismo, si en la cadena significante de un sujeto enlazamos identidad adoptiva con historia de origen, verdad subjetiva cuyo resultado nos otorga la posibilidad de una reescritura, resignificación y escritura de memoria para la integración de sí mismo coherente y sólido, como nos dice Néstor Braunstein(2009) narraciones con características donde “el pasado mítico e histórico, “mitistorico”, pues nunca es posible determinar las fronteras entre esas dos dimensiones de la narración” (p.26) ante su versión contraria, donde se encadena identidad con ocultamiento, secreto, silenciamiento, desaparición de información, negación, cuyo resultado da cuenta de la fragmentación, disociación, sensación de vacío, desamparo, traición y engaño.

En síntesis, los avances en materia de adopción hacen de este instrumento jurídico, reformulado históricamente, una institución donde están en juego dos derechos: el derecho a la identidad y el derecho a vivir en familia, y por lo tanto su protección debe ser fundamental, al respecto Remo Carlotto expresó…

> El niño, titular de derechos, es titular de su derecho a la identidad como aquel que confirma su subjetividad. Y por considerárselo un derecho de capital importancia, la Convención utiliza una palabra clave que es “preservar”, palabra que supone tanto una prohibición del Estado a realizar injerencias ilícitas, como una obligación de conservar todo aquello que hace a su identidad: su nacionalidad, su nombre y sus relaciones familiares; y que ello puede representarse a través de documentos, registro de nacimientos y todos aquellos otros detalles, señas, circunstancias o singularidades de sus primeros años, que difícilmente pueda recordar con posterioridad. Así, el derecho a la identidad del niño es aquel que lo diferenciará de los otros, que lo hace único, singular, para el ejercicio de todos sus otros derechos (2009, p.67).

De la cita mencionada se destacan las palabras claves, en tanto, responden al objeto de reflexión del trabajo final integrador: identidad en tanto confirma su subjetividad, su modo de presentarse y representarse ante sí mismo y los demás, con su nombre y sus características singulares, que lo hacen único y diferente. Historia biográfica que debe ser preservada para su posterioridad.

Preservación a cargo de los Organismos del Estado que intervinieron en la situación, como de los padres adoptivos ante el compromiso asumido de verdad y saber ante su hijo adoptado, verdad e identidad que no se limita a un adecuado registro de su nacimiento, sino a

un proceso que se desenvuelve a través del tiempo, en contacto con su familia, su historia, diversos registros y las instituciones en la que se desarrolla. Es obligación del Estado y responsabilidad de los Equipo Técnicos remover todos los obstáculos que se presenten impidiendo el acceso a la efectivización del derecho a la identidad.

### *c) Identidad*

***¿Quién le puso nombre a la luna?***

*¿Quién le habrá puesto nombre a la luna?*

*¿Habrá sido la laguna, que de tanto verla por la noche decidió llamarla luna?*

*¿Quién le puso nombre al elefante?*

*¿Habrá sido el vigilante, un día que se paseaba muy campante?*

*¿Quién le puso nombre a las rosas?*

*¿Quién le puso nombre a las cosas?*

*Yo lo pienso todos los días.*

*¿Habrá sido un señor que se llama Ponénombres que saca los nombres de la nombrería?*

*¿O la arena sola decidió llamarse arena y el mar solo decidió llamarse mar?*

*¡Menos mal que a mí me puso el nombre mi mamá!*

(Poesía de Mirta Goldberg)

Partiendo de la etimología de la palabra identidad que viene del latín identitas y este de idem (lo mismo, ver: ídem), que encontramos en frases del latín clásico como: Idem et Idem (Una y otra vez), Semper idem (Siempre lo mismo - Cicerón), Ego idem sum (Yo soy el mismo), vemos que el concepto apunta a “lo mismo”, considerando que el yo es idéntico a sí mismo. Pero si esta definición la enlazamos con los aportes del psicoanálisis, podemos mencionar la imposibilidad de hablar de identidad, imposibilidad estructural de que el sujeto sea idéntico a sí mismo, cuando Freud mencionó el carácter temporal, ilusorio de la identidad personal, señalando la escisión de la conciencia y la existencia de deseos inconscientes.

Si bien el fundador del psicoanálisis, no hizo una teoría del sujeto, al hablar del aparato psíquico en su primera tópica (Consciente, Preconsciente e Inconsciente) y segunda tópica (Yo, Ello y Superyó) introdujo el descentramiento Freudiano en relación a las concepciones de

la época que sostenían una idea de conciencia basada en la racionalidad, el pensamiento, la trasparencia, para hablar de un yo (segunda tópica) como un pobre vasallo que servía a varios amos a la vez, y planteaba además, al Yo como un triste jinete que creer guiar al caballo, cuando, en verdad, es el corcel del Inconsciente, del Ello y el Superyó, el que guía al Yo.

La hipótesis del Inconsciente permite entender el sentimiento de extranjeridad, extrañamiento en el sujeto, es decir, ahí donde el yo querría siempre reconocerse, el inconsciente aparecía como otro, perturbando la ilusión de una transparencia del pensamiento a sí mismo y desde allí, se propone al psicoanálisis como una actividad de desciframiento del Inconsciente mediante el uso de la asociación libre y el dispositivo analítico, que permite abordar mediante la palabra y sus tropiezos (lapsus, actos fallidos, sueños, equívocos) el síntoma que aqueja a quien consulta.

Fue Lacan, a partir de Freud, quien reconstruye una teoría del sujeto, enseñando que, de entrada, toda estructura psíquica es sujetada: un asujetamiento al campo del lenguaje, que lo preexiste y lo determina. Por ello hablar de sujeto en psicoanálisis no es hablar ni de organismo, ni persona ni individuo, es considerar la constitución del sujeto a partir del campo del Otro y mencionar las “múltiples formas en que puede ser referido este sujeto: sujeto dividido, sujeto del deseo, sujeto del inconsciente, pero, en todos los casos, expresable en una fórmula que reduce su condición a la de no poder ser pensado como entero” (Calo, O. 2007, p.84).

Continuando con los lineamientos Lacanianos, trazará las claves del sujeto, desde un principio, en la correlación entre subjetividad y lenguaje, y desde allí la identidad se sostiene a partir del entramado de identificaciones, destacando “una función central de las instituciones en la constitución subjetiva:  son ellas las que producen las ficciones que, como ideales, se ofrecen a la identificación del sujeto” (Calo, O. 2012, p.5).

Vayamos a los primeros pasos de la criatura humana con la teoría del Estadio del Espejo (Lacan, 1949), que explica cómo se produce la constitución del yo como primera identificación, a saber, la transformación producida en el sujeto cuando asume una imagen. Lacan subraya que el infans humano nace en un estado de prematuración motriz, que le hace experimentar el cuerpo como algo caótico, dislocado, sin conexión. La unidad del cuerpo, como ese objeto que le pertenece y en el que se puede reconocer, no procede del organismo, sino de la constitución de una imagen corporal.

Para conseguir esa imagen unificadora se requiere del auxilio de una imagen exterior que de alguna manera ofrezca al niño un modelo anticipatorio de la unidad corporal de la que aún no puede disfrutar. Esa otra imagen puede ser la que obtiene al verse reflejado en el espejo, o la de un semejante.

Ahora bien, por mucho que el niño se mire en el espejo o que esté entre otros niños, no conseguirá apropiarse de su imagen corporal sin la ayuda del lenguaje. Es la mirada del Otro, fundamentalmente de ese primer Otro que es la madre, la que certificará, en lo que dice, que la imagen que el espejo refleja le corresponde, y que además él es su objeto de deseo más preciado.

De este modo, el niño puede construir una primera identidad con la que velar la angustia inicial de fragmentación corporal. Identidad basada en la dimensión Imaginaria, otorgando al yo la alienación a la imagen.

Ese viviente inicial, “mítico”, cacho de carne en lo Real, deberá alienarse en los registros Simbólico e Imaginario para adquirir una dimensión del ser que le sea propia a cada uno de esos registros, por ello la alienación implica la pérdida del “ser natural dado” para la adquisición de un ser en lo Simbólico (sujeto) y de un ser en lo Imaginario (YO).

Ya se introdujo, de modo sintético, la dimensión Imaginara a partir del Estadio del Espejo, pero cabe aclarar que la asunción de la imagen, la conquista del yo, la relación con el semejante, no se constituye por sí misma, para posibilitarlo es necesaria una compleja trama simbólica que preexiste al sujeto.

Si nos remitimos al registro Simbólico, en la posibilidad de ese organismo hacerse niño/a, siguiendo con los aporte de Leandro Lajonquier, en su libro Figuras de lo Infantil (2011), plantea que la posibilidad de que el niño pueda conquistar un lugar de palabra, un lugar para sí en una historia en curso, para que pueda constituirse como sujeto, sujeto de deseo, es posible en la medida que el recién nacido, en su estado de incompletud orgánica, de indeterminación biológica muda se lanza al campo de la palabra y el lenguaje y se encuentra con una mujer en(lanzada) a hacerse madre que habla, mira y toca, es decir una madre que lo ama, lo admira y lo espera incluso antes de su nacimiento. Deseo materno singular, no anónimo, que hace de toda mujer una madre no toda y viceversa, de toda madre una mujer no toda.

Es por ello que el cachorro humano se enfrenta al lenguaje y su función significante y no con una madre Naturaleza, es decir, el escenario excede al encuentro concreto entre la mamá y el bebé, en él se despliegan fantasías, escenas discursivas, se simboliza los sonidos del bebé a quien le suponen una intencionalidad. Todo ello al compás del deseo materno, en tanto adulto que le dirige la palabra al niño y el modo en que lo hace, pieza clave para la educación de los primeros tiempos. Sin ello no hay aparición subjetiva, imposibilidad de ser animal, pero también no destinada a ser humana.

Por ello el deseo de una madre producido por la operación de la metáfora del Nombre del Padre, causa la educación primordial. El niño atraviesa el deseo materno, se apropia del nombre del padre y se

identifica a los significantes circulantes, pero no en forma mecánica, lineal, al modo de reproducción o imitación, algo de la pérdida se produce, ella entraña la diferencia. El sujeto es precisamente esa diferencia en el interior mismo del Otro, que instala la posibilidad de todo ser humano de no ser el doble del Otro, su “replicante” o un simple apéndice.

Por su parte, Orlando Calo nos enseña a partir de la teoría psicoanalítica, que la cultura con los diferentes montajes institucionales y sus discursos le reclaman al viviente mítico requerido a la subjetividad ¡no seas animal!, “todo sujeto se constituye dentro de un orden legal que lo preexiste y que, entre los distintos efectos que tiene, se destaca el hecho de que la ley misma participa en la constitución de ese sujeto como deseante” (2012, p.116), de esta manera los individuos quedan sujetados a prescripciones que provienen del grupo social y no a leyes de la naturaleza.

> {…} la constitución de los sujetos requiere de las instituciones que, ya desde las primeras funciones parentales, predefinen sus lugares, sus caminos, sus posibilidades; acotándolos, pero, a la vez, habilitándolos a constituirse como humanos. Por su parte, el polo del sujeto, el de la libertad, es el que dentro del marco general hace tope a la objetivación que podría resultar de un goce disciplinador de las instituciones. Mientras que la institución tiende a formar, conformar, uniformar; el proceso de separación subjetiva, la lucha por la libertad, tiende a acotar a las instituciones, a hacer diferencia, a particularizar. Mientras que la moral uniformiza, la ética hace diferencia (Calo, O. 2012, p.116).

Como resulta de la presentación, la configuración subjetiva, enlaza lo singular con lo colectivo en tanto el recién nacido necesita del auxilio y

reconocimiento del Otro para vivir y advenir como sujeto del lenguaje, de la cultura.

Al respecto, dirá Mercedes Minnicelli en relación a las operatorias subjetivas de inscripción de la ley, que circula siempre en tensión entre lo singular, a partir de la relación del cachorro humano con el Otro, en sus vicisitudes que permitirá construir el fantasma, en tanto respuesta singular del sujeto ante el enigma ¿Qué quiere el otro de mí? y lo colectivo con el despliegue de marcos simbólicos de referencias de inscripción social atravesados por los decires de la época socio-histórica, política, jurídica (2010, p. 63).

En la interrelación entre lo singular y lo colectivo, la naturaleza y la cultura, Marta Gerez Ambertìn (1996) propone pensar el efecto mariposa en relación al sujeto…

> Pretendo dar cuenta sobre ese sujeto producto de Otro del lenguaje, del Nombre, de la palabra, que seña al sujeto desde el calendario, -esto es desde un lugar simbólico-, que nombra desde su deseo, y que hinca la biología del cuerpo con la inscripción significante, lo que llamaré efecto mariposa en el sujeto, dado que son las dos alas las que aquí se priorizan, por un lado la indefensión del cuerpo biológico y, por el otro, la necesaria dependencia de ese ser del Otro de la cultura, del Otro del Lenguaje…del Otro del deseo (s.p).

Desde esta concepción, el sujeto se sostiene en una trama identificatoria, de aspectos conscientes e inconscientes, y en relación a su historia singular: de dónde viene, de dónde es y cuál es su destino, el sujeto construye la novela familiar, el mito familiar, “respuestas que tienen estructura de ficción y a partir de las cuales el sujeto no sólo reconstruye

su historia, también enmarcan su historia y su matriz identificatoria, es decir, matriz subjetiva" (Gerez Ambertín, M. 1996, s.p).

Para el psicoanálisis, la búsqueda del "sí mismo" sólo puede ser atravesada al interrogar el saber no sabido, el saber del inconsciente, es decir podemos acceder al saber y la verdad del sujeto, justamente por eso, porque habla y hablando se va descubriendo la matriz identificatoria: "la historia conjetural del sujeto como filiación y genealogía" (Gerez Ambertín, M. 1996, s.p) dando cuenta que el sujeto no es agente ni causa de nada, el sujeto es un producto, un efecto de las inscripciones del lenguaje.

> {…} el sujeto producido por la estructura del significante esta, desde el vamos, sometido a la estructura de lo simbólico: "el inconsciente está estructurado como un lenguaje" insiste en que las fuentes de la subjetividad tienen que ver con su vasallaje a aquello que le habla (Gerez Ambertín, M. 1996, s.p).

La constitución subjetiva se inscribe en el campo del Otro, de allí la importancia de los adultos, en su función parental, de amparo brindando los cuidados simbólicos y materiales que demanda el niño, en la forma de mirar, sostener y hablar, dando lugar a la verdad de la historia familiar, inscribiendo desde las primeras palabras que le dirigen al infantil sujeto la verdad de la historia, en tanto filiación y genealogía, o sí la misma representa algo imposible de decir, sosteniendo el silencio y ocultamiento no sólo con respecto a su historia de origen, sino también en la posibilidad de saberse hijo adoptado.

La psicoanalista, Marta Gerez Ambertín en su texto "Identidad robada…injuriada", plantea un interesante interrogante que lo replicamos cuando desde el ámbito familiar y jurídico se intenta injuriar, descalificar una filiación por encima de la otra. Dice al respecto:

> …Si la identidad- que se sostiene en la diferencia del sujeto consigo mismo (diferencia por la estructural escisión), con el semejante y dentro del sistema simbólico de alianzas e intercambio-sólo es posible por la subjetivación que permite al sujeto encontrar un ancla, una brújula que le revela, por la mediación de la metáfora paterna, un eje identificatorio a pesar de la diversidad de los significantes que le hablan ¿Qué pasa cuando tal subjetividad se ve no sólo impedida, sino también estigmatizada e injuriada? {…} ¿Qué pasa cuando un nuevo sistema de la lengua se impone no sólo para injuriar a los del antepasado sino también para tronchar el reconocimiento el árbol genealógico de pertenencia, o peor aún, cuando esa misma pertenencia y filiación es injuriada de tal manera que debe borrar de su historia sus antepasados y genealogía? (1996, s.p)

Los efectos ante la degradación del sistema identificatorio, es decir, la identidad del sujeto, en ocasiones, con intentos de no ser reconocido por ese pasado, con sentimientos de vergüenza, culpa o traición por su origen, tiende a la fragmentación psíquica, que despersonaliza, condenando al sujeto a la amnesia que desubjativiza y cosifica.

Cuando los adoptantes se apropian de la historia de origen del niño adoptado, haciendo desaparecer los registros en relación a su filiación y genealogía, o cuando las instituciones del Estado no preservan a largo plazo dichos registros, además de vulnerar el derecho a la identidad y al origen, vulneran el derecho a la subjetividad del adoptado, con consecuencias graves para la misma, con graves confusiones respecto de su historicidad, con recuerdos que se borran y nadie los vuelve a escribir, a contar.

Cuando el niño no se encuentra con alguien que permita darle continuidad y sentido a lo que van viviendo, se fracturan, con la aparición de múltiples síntomas, inhibiciones y angustias ante aquello que no logra simbolizar, que no entra en la cadena discursiva.

Esta preeminencia de lo propio sobre lo ajeno, cobra especial relevancia al pensar la adopción, en tanto lo extranjero de ese niño/a o adolescente es más evidente, sobre todo en una sociedad que sostiene la jerarquía del lazo familiar biologizado, cuestión que es posible cotejar a partir del uso común de nombrar a una persona como “adoptado” con intención de burla o desprecio. De esta forma, la diferencia física, sus maneras de relacionarse e inclusive la presencia de recuerdos y vivencias ajenas a la familia adoptiva, son percibidas por algunas de ellas, como amenaza del posible nuevo lazo familiar, es así que busca ser disminuido, silenciado, disimulado para posibilitar una filiación a imagen y semejanza.

En adopción nos preguntamos, ¿Qué es aquello que ingresa en el terreno de lo que no se supone en un hijo/a? Para pensar en posibles coordenadas de análisis, podemos señalar diferentes situaciones que resuenan problemáticas en algunas familias adoptivas:

- El recuerdo afectuoso de un origen ajeno a sus adoptantes.
- El sostenimiento de sus formas particulares de vincularse con otros y consigo mismos.
- La no adherencia a ciertas pautas familiares.
- La coexistencia de un sentimiento de pertenencia y ajenidad respecto del entorno familiar.
- La comunicación de la situación de adoptabilidad, la historia de origen, el relato en torno a la construcción de la historia familiar adoptiva.

En adopción, en algunas ocasiones, el niño/a o adolescente es nombrado como hijo/a de “verdad” en la medida que responda a las expectativas de los adultos, quedando atrapado en una filiación que cosifica lo infantil. Entendemos que la particularidad de nuestro trabajo, desde el RUA, pretende problematizar esas representaciones a través de la pregunta que busca conmover las formas hegemónicas de lo familiar, estando advertidos que nuestra palabra no es garantía de nuevas inscripciones. Reconociendo, además, que esto implica identificar en cada familia y en cada sujeto apropiaciones particulares de las reflexiones que proponemos.

La finalidad de los acompañamientos, por medio de equipos técnicos interdisciplinarios, en la construcción de vínculos adoptivos, es la de habilitar otras narrativas que permitan interpelar lo instituido y generar condiciones de posibilidad para la construcción de nuevas escrituras de familia (Minnicelli, M. 2010) más respetuosas de las historias y filiaciones de los niños/as y adolescentes en situación de adoptabilidad.[7]

Este posicionamiento técnico profesional, se sostiene en la convicción y el respeto por los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes que atravesaron la separación de su grupo familiar de origen y la posterior declaración de adoptabilidad, habilitando la construcción de nuevos vínculos de crianza y filiación (Minnicelli, M. 2016) donde el respeto por el origen y el derecho a la identidad debe ser protegido por razones: éticas, psicológicas y jurídicas.

[7] Los últimos párrafos corresponden a reflexiones finales elaboradas para el trabajo final de la asignatura: Mitos y leyendas de infancia y de infancias, perspectivas filosóficas, a cargo de la Mg. Susana La Rocca. Integrantes del trabajo: Alderete, Ana Lucía; Infante, Gonzalo; Roger Castro, Magdalena; Valdés, Nadia.

Los autores Berastegui, Pedro; Viejo, Ana y Gómez Bengonechea, Blanca (2007) plantean tres motivos fundamentales en el reconocimiento de la importancia de conocer la historia de adopción:

Razones Éticas: los niños que atraviesan procesos adoptivos cuentan con información que se trata de su propia persona, que le pertenece, que forma parte de su pasado, sus orígenes y privar a los niños de esta información sería negarle su derecho. Será tarea de los padres otorgar esta información de acuerdo a las capacidades y crecimiento del niño/a. Plantean, “En definitiva, el niño tiene derecho a conocer la verdad, su verdad, para poder edificar su vida contando con ella, a pesar de ella, gracias a ella, a partir de ella” (p.18). Trabajar la tentación de forjar un hijo/a a las medidas de las necesidades, expectativas y deseos de los padres, intentando borrar todo rastro del pasado, de la historia previa, debe ser superada por la aceptación del niño con sus características, potencialidades, capacidades y también por el tramo de su historia que le pertenece.

Razones Psicológicas: “La identidad personal como autorrelato o narración sobre uno mismo que organiza el mundo cognitivo, emocional y las acciones del sujeto, se construye evolutivamente en tensión dinámica entre las características diferenciales de cada persona, que la constituyen como ser único y la influencia del contexto relacional y social” (p.20). La información sobre la adopción, su historia y datos de sus orígenes le permitirá adueñarse de ella, interpretarla, significarla y otorgar un lugar en el edificio de su identidad, otorgando integridad y criterios de salud. Por el contrario, la fragmentación, el silenciamiento, la confusión generan sentimiento de angustia, sensación de vacío, confusión en las acciones, impredecibilidad, el fracaso en las relaciones con los demás, que dan cuenta del malestar psicológico y emocional que dicho ocultamiento genera en los adoptados. “Para las personas adoptadas, el desarrollo de la

identidad supone construir una narración que de algún modo incluya, explique, de cuenta o justifique su estatus adoptivo" (p.23).

Razones Jurídicas: Se sostienen en los principios fundamentales de la adopción y de los artículo del Código Civil y Comercial de la Nación y de las Leyes Nacionales y Provinciales del sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, todos ellos con el compromiso del Estado, la sociedad y la Familia como corresponsables en el cumplimiento y protección de los derechos de las infancias, entre ellos el derecho a la identidad y el compromiso expresamente asumido por los adoptantes ante el juez a hacer conocer sus orígenes al adoptado, quedando constancia de esa declaración en el expediente.

Citando a Susana La Roca podemos pensar que: "La veracidad tiene vigencia en la medida que se sostenga una actitud ética global de la existencia humana. Sin ella, que genera la desconfianza generalizada, son imposibles las relaciones humanas" (2021, s.p).

A partir de esta cita, es posible reflexionar sobre los efectos del ocultamiento y la omisión respecto del origen de un hijo/a, información que en su ausencia es imposible de ser apropiada por el niño/a, de ser ingresada en el lazo social y en la transmisión intergeneracional que puede significar un entorno familiar.

En este sentido, la asimetría en la relación con un niño/a o adolescente en tanto relación de poder y de diferencia generacional, permite a esos adultos disponer la escena para que esa historia circule como parte de la narrativa familiar o negándole al niño su derecho a saber aquello que debería estar informado. Sin embargo, esta ausencia de palabras respecto al origen no implica que esta verdad no esté presente desde su omisión o activo ocultamiento, y aquello que se intenta ocultar muchas veces, esa verdad sustraída al margen de la palabra, retorna en expresiones de padecimiento subjetivo.

Uno de los discursos que más circulan para la argumentación del silencio refieren a que el niño/a o adolescente no preguntó respecto de su origen, suponiendo así que todos los niños/as enuncian preguntas de esa índole de manera indefectible. Además, es posible pensar que el activo ocultamiento respecto de eso que no se habla en la familia, esos secretos, puedan ser percibidos por el niño/a en las incomodidades de sus adoptantes cada vez que estos temas surgen en la dinámica misma de la cotidianidad.

¿Es posible pensar que este afán de normalizar la genealogía hacia una especie de biologización aparente "que parezca verdaderamente nuestro y que lo crea así" es un efecto de la construcción de jerarquías de lo familiar a nivel social? Los discursos sociales valoran el lazo de sangre y la genética como elementos trascendentales en el afianzamiento de un vínculo, "la sangre tira" se suele afirmar. Este postulado a su vez, permite pensar en otra complejidad de dichos ocultamientos, en tanto se verbalizan miedos respecto a que el conocimiento del origen pueda generar la interrupción del lazo con ese hijo/a por un potencial anhelo de conocer a sus progenitores y entablar lazo con ellos.

Esto desde luego también supone que no es posible la coexistencia de dos madres/padres, un origen que amenazaría el vínculo adoptivo, ya que aparentemente la frase: "madre hay una sola" adquiere valor de ley en el imaginario por parte de la sociedad.

Otra mirada de la situación, aparentemente más benévola, es la que indica que el ocultamiento tiene una motivación vinculada a la protección de ese niño/a respecto a una historia que se presentifica como enteramente terrible, sin matices.

Las narrativas de lo familiar, atravesadas por lógicas adultocéntricas, que cosifican las infancias son hegemónicas en nuestra sociedad y se materializan en los discursos y prácticas de muchas familias

que desean un hijo/a por la vía adoptiva a partir del silenciamiento. Conmover estas manifestaciones de la cultura y de posicionamientos subjetivos, en el caso a caso, requieren de un trabajo a partir de la palabra que no sitúe a las familias en una confrontación imaginaria con las instituciones del sistema de adopción, sino en las posibilidades de generar preguntas y la construcción de disponibilidades adoptivas, construidas desde el consentimiento informado, el deseo y la responsabilidad.

Por un lado las familias adoptivas, por el otro el Estado, con sus diferentes instituciones, actores sociales y dispositivos tendientes a la protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, se deben instituir en fuentes confiables de búsqueda, acceso y resguardo de la información en relación a la historia de origen de los adoptados, para que la reconstrucción, reescritura de la novela familiar, de la historia singular de ese sujeto en tanto filiación, genealogía y adopción, sea posible cuando lo requiera y a través de un acompañamiento por parte de Equipo Técnicos Interdisciplinarios especializados en la temática.

Con respecto a los Equipo Técnicos Interdisciplinarios, cabe resaltar otra tensión identificada en las prácticas profesionales relacionadas con los modos de dar respuesta a las demandas infantiles, adolescentes y adultas, encontrando en profesionales, muchos de ellos del área de la psicología, quienes sostenidos por los aportes de las neurociencias, tienden a la medicalización y patologización de los padecimientos subjetivos y problemas complejos de la vida de las personas, haciendo de sus presentaciones sintomáticas, una seria de signos y síntomas que reflejan un trastorno que debe ser abordado por técnicas estandarizadas y, muchas veces, en interconsulta psiquiátrica para la administración de psicofármacos que apuntan a una adaptación social del sujeto en el menor tiempo posible.

Los aportes de las neurociencias, los descubrimientos psicofarmacológicos, las nuevas técnicas psicométricas y de personalidad, parecen haberse convertido en herramientas para gobernar la conducta de los seres humanos, “de modo que es posible preguntarse en qué forma estos conocimientos y tecnologías forman parte de los modos contemporáneos de subjetivación y si el “complejo psicológico” del siglo XX ha sido sucedido por el “complejo neurológico” en el siglo XXI” (Stolkiner, A. 2017, p.101).

Ante esta creciente tendencia en los modos de abordaje disciplinar, con un reduccionismo biologista, que profundiza la perspectiva individual, la medicalización de malestares de la vida y la reducción el “ser” del sujeto a cuadros psicopatológicos, una lectura en clave de derechos y singular desde el psicoanálisis y desde las perspectivas de Infancia e Instituciones, nos permite re- pensar las posiciones profesionales y las prácticas discursivas y de intervención que tengan en cuenta las dimensiones subjetivas (real, simbólica e imaginarias), sociales, educativas e históricas del sujeto, para otorgar respuestas particularizadas que se construyen en el encuentro y a través de la palabra del sujeto, en el lazo social con él, no sin él.

A partir de lo plasmado y en el intento de profundizar y resguardar el derecho a la identidad de los adoptados, se diseñó para las prácticas institucionales e interdisciplinarias, un plan de acción tendiente a generar las condiciones de posibilidad desde el RUA para la efectiva protección del derecho a la identidad en procesos de adopción.

CAPÍTULO 3

# METODOLOGÍA DE TRATAMIENTO DEL PROBLEMA / RESULTADOS PRELIMINARES

A partir de las escenas descriptas en el capítulo 1 en relación a la identificación del problema mediante los obstáculos manifestados en: dimensiones subjetivas, sociales e institucionales relacionadas, por un lado, con las posiciones subjetivas asumidas por las familias adoptantes, focalizadas en el temor hacia la historia de origen y que se expresan en el silenciamiento de la misma, por otro, al destrato de los documentos e información relativas a las historias de niños/as y adolescentes en situación de adoptabilidad en desmedro del derecho a la identidad de los mismos, ocasionando en muchas oportunidades, la pérdida de los expedientes judiciales, o dificultad en su localización con demoras significativas para dar respuesta a lo solicitado por los adoptados.

Asimismo, institucionalmente se cristalizó otorgar mayor relevancia al registro de datos específicos de la vulneración de derecho, invisibilizando aspectos relativos a las características, lazos, vivencias significativas, deseos e intereses de cada niño/a o adolescente en situación de adoptabilidad, ante ello como Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por: Gonzalo Infante (trabajador social) Nadia Valdez (Trabajadora Social) y Magdalena Roger Castro (Lic. En psicología), diseñamos la siguiente hipótesis de trabajo:

*"La coexistencia de múltiples formas de vulnerar el derecho a la identidad en procesos adoptivos, podría leerse como efecto de la interacción entre, la falta de especialización en la temática de identidad en equipos técnicos y funcionarios, el destrato al almacenamiento y resguardo de toda información perteneciente al N,N y A en procesos de adopción, derivando en situaciones de extravíos o dificultad en la localización del expediente judicial cuando se lo requiere, y la cristalización de la información en relación a la vulneración de derechos de N,N y A que ocasionó la medida excepcional".*

El plan de acción[8], construido en función al plateo del problema y los objetivos específicos y generales desarrollados para las prácticas institucionales interdisciplinarias, centrados en crear las condiciones de posibilidad[9] desde el RUA a fin de promover el ejercicio del derecho a la identidad de N,N y A que transitan procesos adoptivos, en concordancia con la hipótesis de trabajo, se enmarcó en un *paradigma cualitativo*, es decir, "que las investigadoras e investigadores cualitativos indagan en situaciones naturales, intentando dar sentido o interpretar los fenómenos en los términos del significado que las personas les otorgan", (Vasilachis de Gialdino, I. 2006, p. 24) para ello el investigador interacciona con las personas en su propio ambiente y habla su lenguaje.

Desde la metodología cualitativa, los instrumentos de recolección de datos responden a un diseño flexible, en el sentido, de la posibilidad de introducir cambios a medida que avanza el proceso de indagación y

[8] Plan de Actividades: Relevamiento de acciones institucionales mediante entrevistas a referentes y operadores del poder judicial (Juzgado de Familia) destinados a la recopilación y resguardo de la documentación, información, datos y expedientes de NNyA en todo el sistema de Adopción.

-Crear espacios e instancias de diálogo con el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA para obtener la resolución institucional que permita la protección de la información relativa a los procesos de adopción, con la finalidad de la creación de la MEMOTECA DE IDENTIDAD: TEJIENDO MI HISTORIA a cargo del RUA.-El establecimiento de dicha MEMOTECA permitirá realizar el acompañamiento por parte del Equipo Profesional del RUA a los N, N y A y sus familias que manifiesten la intención de conocer sobre su origen.

- Realizar reuniones con los equipos técnicos y/o operadores a cargo de niños y niñas carentes de cuidados parentales alojados en el Hogar de Protección para trabajar en forma conjunta, sobre la importancia de la creación del libro-álbum del niño/a como practica instituyente de subjetividad que le permita al niño/a contar con una red simbólica de fotos, dibujos, textos, canciones, aportando otros significantes e inscripciones posibles en las que se pueda reconocer y recordar.- Pensar en forma colectiva entre los equipos interdisciplinarios sobre los pasos a seguir para la construcción de dicho libro-álbum.

[9] Crear condiciones de posibilidad: "Esta acción profesional refiere a un concepto metodológico de intervención en el campo epistémico configurado por Infancias e Instituciones por el cual se da cuenta de una sucesión de acciones que implican producir el escenario y marco viable para la acción profesional donde será alojado el texto del guión de los actores, destinatarios de la misma" (Minnicelli, M. 2018, p.119).

exploración del objeto de estudio. Para cumplir con los objetivos propuestos, las técnicas utilizadas para obtener datos relacionado a la unidad de análisis fueron, la entrevista semidirigida, siendo la entrevista, una herramienta inconmensurable y flexible que consiste en una relación humana entre una o más personas que buscan básicamente obtener datos del comportamiento total del sujeto. “La entrevista es un instrumento fundamental del método clínico, y es por lo tanto una técnica de investigación científica de la psicología” (Bleger, J. 2006, p.9) al ser semidirigida, permite obtener basta información, ya que posibilita la exploración de diversas áreas vitales, pues no se acota a ningún cuestionario, ni deja en manos del entrevistado la estructuración de la entrevista, por ello requiere una actitud por la cual el entrevistado tiende a favorecer la producción de un relato cuya secuencia y organización están básicamente determinados por el entrevistado.

Otro instrumento utilizado, las reuniones técnicas interdisciplinarias e interinstitucionales, que tienen como objetivo generar el intercambio de conocimientos, presentación y discusión de experiencias que se han generado en la propia institución y otras invitadas, suministrando un escenario para él análisis de temas relevantes y actuales de interés en relación al objeto de estudio.

En relación a la muestra para la recolección de datos, se realizó un muestreo no probabilístico, de naturaleza intencional, aplicado en los Juzgados de Familia de Primera, Segunda y Tercera Nominación de Jurisdicción Capital y un Juzgado de Familia de Jurisdicción Banda (Juzgados donde se tramitan los expedientes de adopción), en el Archivo General de la Provincia (sede donde se almacenan dichos expedientes) y dependencias de la Hogar de Protección de Niños y Niñas carentes de cuidados parentales.

Estas actividades permitieron la creación de dispositivos institucionales, entendiendo por dispositivos la definición que propone

> Mercedes Minnicelli, quien recoge las ideas de Agambe (2005) ante la pregunta ¿Qué es un dispositivo? Y resumiendo la respuesta, se resalta la idea de un conjunto de elementos (discursos, instituciones, leyes, edificios, etc.), estableciendo una red entre dichos elementos, que tiene una función estratégica (2008, p. 2).

Los dos dispositivos institucionales creados fueron: la Memoteca de identidad: tejiendo mi historia (versión digital) y la creación del libro-álbum que permitirán desde la perspectiva de Infancias e Instituciones, utilizando el operador conceptual "tratamiento social", el mismo "deriva del trato, de la manera de dar trato a aquello que afecta a las nuevas generaciones involucrando un amplio número de efectores institucionales y de actores profesionales, técnicos, administrativos, ubicados en diferentes dependencias públicas y del tercer sector destinadas a la protección de derechos" (Minnicelli, M. 2019, p. 93) otorgar un trato responsable y cuidadoso en relación al cumplimento y resguardo del derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes que transitan procesos adoptivos, a fin de interferir en los dispositivos cerrados y naturalizados que se propone desde la mirada jurídica.

La creación de estos dispositivos, fue el resultado del proceso de recolección de la información y una serie de actividades realizadas desde el RUA en función del objeto de estudio, entre ellas entrevistas a los Juzgados de Familia[10], que nos permitió conocer el accionar institucional una vez que finaliza el juicio de la adopción con sentencia judicial, encontrando en los 4 juzgados entrevistados un accionar similar, variando solamente la temporalidad en lo que son archivados dichos expedientes.

[10] Entrevistas a 4 Juzgados de Familia**:** 3 de ellos jurisdicción Capital y 1 Jurisdicción Banda: Juzgado de Familia de 1º Nominación, entrevista con la Dra. Silvina Santillán (secretaria del Juzgado), - Juzgado de Familia de 2º Nominación con la Dra. Zulma Abdala (secretaria Juzgado), Juzgado de Familia de 3º Nominación entrevista con Su Señoría Dra. Carolina Anahuate y Juzgado de Familia circunscripción Banda, entrevista con Su Señoría Dra. Natalia Taboada.

En archivo interno del juzgado sólo queda copia de la guarda y sentencia de adopción, el resto del expediente judicial que contiene información con respecto a la historia y origen que motivó la intervención del Organismo de Niñez y del Juzgado, queda almacenada y resguardada en el Archivo General de la Provincia, organismo que depende del poder ejecutivo.

Cabe destacar que dicho expediente es enviado al Archivo General junto a todos los expedientes de las diferentes causas que se tramitan en los juzgados, cuya remesa se identifica con Número, letra y cantidad de folios, resaltando que los expedientes de adopción no presentan ninguna diferencia con el resto de la documentación enviada.

Que el circuito institucional ante la demanda de la familia o adolescente para conocer sobre sus orígenes, puede ser por vía directa ante el juzgado y si el expediente se encuentra en archivo interno se facilita la información, en caso que se encuentre en archivo de la provincia, allí ya se necesitaría patrocinio letrado para que desde el juzgado se envié el oficio al archivo general de la provincia y se proceda a su búsqueda. Una vez obtenida la información se le permite obtener fotocopias de la misma, puede ser prestado o puede acceder a la lectura en mesa de entrada.

En estas situaciones, que refieren a la demanda por conocer sus orígenes, de las entrevistas no se desprenden por parte del juez la solicitud de intervención de equipo técnicos de su juzgado o del RUA para el acompañamiento, salvo un juzgado consideró necesaria la intervención de los equipos técnicos del RUA.

Asimismo, refieren a esta demanda, como pedidos excepcionales, es decir, no es frecuente la demanda de conocer sus orígenes por parte de las familias o de los niños, niñas o adolescentes adoptados, es mayor el pedido de los padres adoptivos de leer el expediente para conocer sobre

cuestiones médicas de la madre biológica (antecedentes de salud, genéticos, el transcurso del embarazo).

Expresaron que en la sentencia de adopción se menciona el compromiso de los adoptantes de informar sobre la realidad biológica al hijo adoptado, y que, en audiencia judicial el juez informa sobre este compromiso, sin establecer edades, pero sí mencionando la importancia de realizarlo en los primeros tiempos para que el niño lo transite con mayor naturalidad.

En virtud de la información obtenida, se realizó una entrevista con la ex directora del Archivo General de la Provincia, quien nos detalló el funcionamiento de dicho organismo. El mismo tiene por función conservar, proteger, reunir, rescatar y difundir los valores documentales escritos, gráficos, fílmicos y video fotográficos de nuestra provincia. Contiene expedientes judiciales civiles y criminales, protocolos notariales, tierras fiscales, expedientes de gobierno, documentos públicos y privados, correspondencias, documentos coloniales, Leyes, Decretos, diarios y libros, cuyo resguardo contiene sistema de seguridad y vigilancia, sistema anti incendios (matafuego), sistema de ventilación y control de humedad.

En relación a los expedientes de adopción, por ley provincial, son considerados documentos históricos, lo cual prohíbe su destrucción, o sea, no son depurados. Los mismos se encuentran en estantes ordenados por juzgado, alfabéticamente y por año, sin distinción en relación a las otras causas que se tramitaron en ese juzgado durante ese período.

La búsqueda del expediente de adopción se realiza por medio de oficio judicial, y si bien la protección de la información es segura, se relataron situaciones donde los expedientes solicitados no fueron encontrados y otras con demoras significativas en el acceso a dicha documentación.

Para la creación del libro-álbum se llevó a cabo reuniones con los equipos técnicos del Hogar de Protección de niños y niñas y con las familias de acogimiento, acerca de la importancia de la implementación del libro álbum en los procesos de vinculación**.** En dicho encuentro se reconoció por parte de los actores involucrados la creación del libro-álbum como medio para registrar aspectos de la subjetividad de los niños y niñas, parte de su historia y crecimiento y como recurso de transición de un dispositivo a otro, o sea, pasaje del cuidado a cargo del Estado al cuidado de una familia adoptiva que le permita dar continuidad a dicho registro simbólico. Documento elaborado a partir de textos, imágenes, fotografías. dibujos, etc. que se recogen de un modo estructurado, siguiendo la historia de vida del niño.

Todo ello con la premisa que la vida de un niño en la institución no debe ser un espacio negro, vacío de historia, sino que pueda ser registrada, contada a través de registros fotográficos, videos, historias clínicas, registro de rutina, gustos y necesidades. Todo ello registrado por personal del Hogar de Protección o de familias voluntarias que alojan transitoriamente al niño. Al decir de Donald Winnicott (1947) la tarea de los albergues debe considerarse en términos de aliviar el fracaso del hogar verdadero, en la medida que puedan brindar estas experiencias primarias satisfactorias.

Consideramos que se tratan de dispositivos emergentes de las prácticas profesionales, que tienen características generales, en relación al marco de trabajo, en lo que respecta a la MEMOTECA DE IDENTIDAD, a la forma de almacenamiento y resguardo de la información en relación a NNyA adoptados, y en cuanto, al Libro Álbum, a las características generales de la información que debe estar registrada y no se debe omitir. Sin embargo, en ambos dispositivos si bien aparecen encuadres generales necesarios, ante cada N, N y A cada dispositivo exige una revisión, reinvención y creación de intervenciones especificas a la situación. Demanda particularizada, caso por caso.

Finalmente, otro elemento destinado a crear las condiciones de posibilidad para el cumplimento del derecho a la identidad en procesos adoptivos, lo constituye el trabajo con las personas que desean adoptar a través de la modalidad de talleres que se dictan previos a la inscripción en el registro, uno de ellos está destinado a la temática de adopción e identidad en el cual se abordan los principios fundamentales de la adopción, entre ellos el derecho a la identidad y el derecho a conocer sus orígenes, su importancia y sus efectos ante el secreto y silenciamiento familiar. Se dio lugar al intercambio y reflexión donde surgen expresiones tales como “pensábamos que era mejor no decirle sobre la adopción” “para qué contarle si es una historia de dolor” “¿No es peor que sepa?” y otras desde una consideración del derecho y aceptación de la historia de origen, mencionan “es mejor contarle desde el inicio” “pedir ayuda para saber cómo hablar del tema” “es su derecho y su historia, nosotros debemos acompañarlo”.

Este espacio permite trabajar mitos y prejuicios de la adopción, la importancia del respeto al derecho a la identidad de toda persona, el compromiso adulto de su trasmisión y el acompañamiento a medida que vaya creciendo y deseando saber más sobre su historia de vida. También se trabajó sobre los soportes simbólicos para la construcción del relato, como cuentos infantiles, canciones, películas, el libro-álbum, etc.

A continuación, se detalla los resultados de la puesta en marcha del proyecto de prácticas institucionales interdisciplinarias en virtud de:

**a) Grado de cumplimiento de los objetivos / Expectativas iniciales y recorrido realizado**

A partir de la puesta en marcha del proyecto de PII en función del plan de actividades diseñado, se logró en forma satisfactoria, conocer el

circuito jurídico-institucional tendiente al almacenamiento y resguardo de los expedientes judiciales en procesos de adopción.

De la información recolectada mediante entrevistas en los diferentes juzgados de familia, se observó la necesidad de conocer el funcionamiento y organización del Archivo General de la Provincia, lugar sede donde se almacenan los expedientes a fin de indagar si dicho resguardo podría estar a cargo del RUA.

De la indagación realizada, se redefinió el objetivo vinculado a la promoción mediante resolución institucional de la creación de la MEMOTECA DE IDENTIDAD: TEJIENDO MI HISTORIA a cargo del Registro Único de Adopción, debido a las características del espacio físico y a la falta de los sistemas de vigilancia, seguridad, humedad y anti incendios que protegen la documentación archivada. Por estas razones, se diseñó la **MEMOTECA DE IDENTIDAD EN FORMATO DIGITAL**, lo que permite digitalizar dichos expedientes en forma segura y accesible a los Equipos Técnicos del RUA, brindando el resguardo de los mismos en procesos de adopción, otorgando acceso seguro, y a largo plazo para recurrir a dicha información la vez que se lo requiera, evitando las demoras judiciales y/o la ausencia de información que se produce cuando no se cuenta con la documentación en sede del registro de adopción.

A su vez, nos otorga la posibilidad de acompañamiento interdisciplinario a aquellos adoptados que deseen conocer sus orígenes.

En el marco de este dispositivo de trabajo, se concretó el acompañamiento en la búsqueda de sus orígenes, de un adolescente de 17 años, a días de cumplir sus 18 años, que se acercó al RUA acompañado por su madre adoptiva solicitando información en relación a su historia personal. Para ello se diseñó una serie de entrevistas con la madre y el adolescente, y entrevistas individuales con el adolescente, oficios a los juzgados, lectura y análisis de los expedientes judiciales y administrativos, reunión con equipo de organismo de niñez, entrevistas de acompañamiento

en relación a la información obtenida, entrevista a los padres adoptivos, y entrevista con el adolescente para el acceso acompañado a la información.

En cuanto a los objetivos vinculados a la creación del libro-álbum, estos objetivos se concretaron en forma parcial, ya que se llevaron a cabo las reuniones con los equipos técnicos a cargo de niños, niñas alojados en los hogares de protección y con familias voluntarias que se encargan del cuidado transitorio de los mismos, y en los encuentros realizados se trabajó mediante el reconocimiento de todos los participantes de la importancia de la creación de dicho material, debatiendo en relación a las características de la construcción de dicho libro-álbum.

Sin embargo, en el marco del acompañamiento de vinculación donde intervienen ambos Equipos Técnicos (Hogar de niños y RUA), hasta la fecha no se pudo materializar el libro álbum, apareciendo en la familia voluntaria resistencias para la entrega del material fotográfico, fílmico, dibujos y pertenencias del niño que permitirían dicha construcción.

**b) Evaluación del dispositivo de PII**

El desarrollo de las prácticas institucionales interdisciplinarias permitieron la implementación de un dispositivo institucional denominado **MEMOTECA DE IDENTIDAD (versión digital)** que aporta de manera significativa al trabajo que realizamos cotidianamente en dicha institución, permitiéndonos proteger la información relacionada con niños, niñas y adolescentes atravesados por la adopción y creando la posibilidad de resguardar dicho expediente a largo plazo para su lectura cuando sea necesario o requerido por los adoptados para conocer datos de su historia personal.

En este sentido, nos brinda la posibilidad de constituirnos como fuente de búsqueda y acceso de la información en relación a la identidad y los orígenes de los adoptados, facilitando y acompañando su búsqueda y construcción de la identidad adoptiva, entendiendo que dicha búsqueda

requiere del acompañamiento especializado en la temática. Dispositivo emergente que interpela los circuitos jurídicos administrativos, basados en posiciones cristalizadas, en la forma de dar trato a la demanda, la cual es interpretada como un trámite que sólo requiere asistencia letrada.

La Memoteca de identidad a cargo del RUA, tiene entre sus destinatarios, todo aquel adoptado que siendo niño, adolescente o adulto acompañado o no por su familia adoptiva, manifiesta saber de su historia de origen plasmada en el expediente judicial. Es una metodología de trabajo que privilegia el tratamiento de la demanda por parte de los adoptados, reconociendo el padecimiento subjetivo, que en busca del saber se acerca al espacio judicial no para litigar con otros, sino para reconstruir una verdad subjetiva, una disputa interna, personal.

Esta demanda, requiere por parte de los profesionales “una hospitalidad que no involucra sólo el tiempo ni la intervención concreta del operador, sino que hay un reconocimiento de la fragilidad que presenta a cada sujeto eso llamado familia” (Minnicelli, M. 2018, p. 124) de allí la importancia del acompañamiento por parte de equipos interdisciplinarios especializados en la temática y no cualquier agente judicial sin las herramientas técnicas pertinentes.

Por ello, el diseño de la Memoteca de identidad, constituye un dispositivo que permite crear las condiciones de posibilidad para la búsqueda de los orígenes de niño, niñas, adolescentes o adultos adoptados, al contar con la información en sede del RUA y con la posibilidad de generar con la demanda una oportunidad de acompañamiento interdisciplinario, advertidos por las experiencias, que dicha búsqueda constituye de un proceso subjetivo de revisión e historización de su trama filiatoria, proceso que es atravesado con miedo, incertidumbre, expectativas, con sentimiento encontrados, de saber y de no saber.

A su vez, este dispositivo nos otorga la posibilidad de socializar la información entre Equipos Técnicos, coordinación general y coordinación

de equipos técnicos, evitando la fragmentación de dicha información o la creación de múltiples carpetas, archivos, copia de informe, etc., por lo tanto, contribuye a la economía de la administración y difusión de la información.

En cuanto **al Libro álbum**, si bien hasta la fecha no se pudo materializar la idea por diversos motivos, entre ellos: falta de tiempo, resistencias, atención de urgencia, etc. consideró que la propuesta fue planteada, aceptada y reconocida en su valor simbólico por los actores institucionales intervinientes, sin dejar de sostener la posibilidad de su construcción en los sucesivos procesos de vinculación que acompañemos.

Cabe resaltar que en el proceso de acompañamiento de vinculación del niño, si bien no se materializó hasta la fecha el libro-álbum, se puede relatar como ceremonias mínimas (Minnicelli, M. 2013), la organización de dos fiestas que marcaron el pasaje de la familia voluntaria a la familia adoptiva, pasaje que se realizó luego de un proceso de encuentros y conocimiento gradual, de a poco y progresivo, donde el tiempo fue marcado por el niño y sus necesidades, dando lugar a un movimiento significante en su historia atravesada por separaciones, entre ellas: de su grupo familiar de origen, del Hogar de Protección y la rotación por 4 familias voluntarias, todas ellas, se produjeron de manera repentina, brusca, inesperada, desencadenando en el niño diversos síntomas como, terrores nocturnos, crisis de llantos y problemas conductuales significativos.

La convivencia con la familia adoptiva, de ninguna manera debía ser repentina, brusca e inesperada, al decir de Mercedes Minnicelli (2018) “se crearon las condiciones de posibilidad” para que el encuentro afectivo acontezca y ello fue celebrado mediante dos fiestas. La primera denominada “**fiesta hasta luego**” fue organizada por la familia de cuidados transitarios, en la misma participaron familiares, amigos del barrio y otras familias que cuidaron del niño y el matrimonio adoptivo. Posterior a ella, se realizó la “**fiesta de bienvenido a casa”** donde estuvieron presentes los familiares de los adoptantes, los niños del barrio, del club de fútbol y de la

iglesia, allí celebraron el inicio de la convivencia familiar, la cual no estuvo marcada por la sintomatología antes descripta.

Es necesario pensar este proceso como un “espacio transicional” (Winnicott, D. 1972) que requiere de un ambiente facilitador, de acompañamiento, de adultos que se adapten a las necesidades y los tiempos particulares de los niños de manera activa y suficiente, para que los nuevos roles parentales y filiatorios se construyan, es decir, que esta construcción requiere de tiempo, disponibilidad, espacio, por ello es gradual y progresivo, de acuerdo a cada niño y a cada familia, produciéndose de este proceso un verdadera experiencia, “es la experiencia la que forma, la que nos hace como somos, la que trasforma lo que somos y lo convierte en otra cosa” (Larrosa, J. 2003, p. 7).

Experiencia que le permite al niño institucionalizado, carente de cuidados parentales, la vivencia transformadora de ser alojado como hijo en la convivencia familiar, consentimiento subjetivo para ser alojado y disponibilidad para ahijar.

Allí la importancia por parte de los Equipo Técnicos de crear condiciones de posibilidad para que los encuentros deriven en un vínculo afectivo y luego filiatorio, pasaje de la extranjería inicial a ser uno más de la familia, donde se pueda acoger la diferencia, donar filiación, universo simbólico que permita enmascarar y velar lo real de su historia para que el proyecto adoptivo permita al niño restituir no sólo el derecho a vivir en familia, sino también su subjetividad.

**c) - Evaluación de un trayecto de experiencias:**

El tránsito por los juzgados nos permitió conocer con mayores detalles el recorrido institucional que se realiza con los expedientes judiciales relacionados con la adopción, detectando cuestiones sintomáticas en el funcionamiento y posicionamiento subjetivo de los

actores judiciales, por lo cual debemos problematizar la mirada de los mismos ante la demanda de los adoptados y sus familias por conocer sus orígenes, demanda que no constituye un mero trámite jurídico-administrativo, sino que pueda ser pensada como una intervención profesional interdisciplinaria que requiere ser diseñada caso por caso.

Asimismo, disponer de la información en el RUA, a través del dispositivo digital **MEMOTECA DE IDENTIDAD: TEJIENDO MI HISTORIA**, nos otorga la posibilidad de acompañar a niños, niñas, adolescentes, adultos adoptados y sus familias que desean saber sobre sus orígenes, detectando en el acompañamiento realizado al adolescente, la importancia de contar con Equipos Profesionales interdisciplinarios que cuenten con las herramientas técnicas para llevar a cabo dicho proceso, ya que las experiencias nos enseñan que la reconstrucción de la historia de vida, es compleja, difícil de transitar debido a los sentimientos encontrados, a los miedos, los enojos y frustraciones, a los rodeos que aparecen y a las búsqueda informales que realizan.

El acompañamiento en la búsqueda de los orígenes nos advierte que la misma no se refiere a tiempos cronológicos sino a tiempos lógicos-subjetivos en los vínculos, en los sentidos otorgados, en los discursos familiares, en las diferentes vivencias transitadas y en la posibilidad que se abre de una reescritura personal, familiar, social.

Esto nos lleva a pensar y a considerar **esta demanda** que llega por parte del adoptado como **una oportunidad,** luego de vencer muchas resistencias, para reconstruir y reescribir la novela familiar y no una mera enunciación de datos, al estilo de trámite burocrático, escindido de la mirada psicológica y social. Desde los juzgados la demanda se resuelve con el préstamo o lectura del expediente judicial, sin interrogar ni derivar la demanda hacia el Registro de adopción, ofreciendo como respuesta la letra fría y muchas veces cruel del expediente judicial.

Nuestro posicionamiento profesional ante la definición del problema y la manera de abordarlo e intervenir recomienda, humanizar la respuesta

mediante el uso de la palabra, creando un ambiente de confianza, reconociendo los sentimientos que se juegan en dicho proceso de búsqueda singular, generando el espacio para las preguntas, interrogando la demanda de quien consulta para saber qué desea conocer y desde allí diseñar el dispositivo que se crea y recrea en cada intervención y ante cada demanda.

Por otro lado, también es necesario mencionar, que el recorrido realizado permitió descubrir y conocer los modos de funcionamientos de oficinas del poder judicial, que eran desconocidas para nosotros, como el **Centro de Documentación Digital del Poder Judicial**, en el cual nos informaron los pasos a seguir para la digitalización de los expedientes de adopción, oficinas con las cuales se puede articular para obtener la digitalización de la información, sumando de esta manera, nuevos actores sociales que aportan de manera significativa a la construcción de redes de trabajo que contribuyen a crear condiciones de posibilidad para promover el derecho a la identidad en los procesos de adopción.

CAPÍTULO 4

# REFLEXIONES FINALES

De acuerdo a lo presentado, el derecho a la identidad, es un derecho personal, fundamental, que otorga dignidad humana en el reconocimiento e inscripción social de cada nueva generación, lo cual implica, inscripción, documentación e información, matriz identificatoria en vía de constitución, donde lo singular y colectivo se correlacionan, armando una historia personal.

Biografía singular, siempre en movimiento, atravesada por los decires de la época y la cultura y por los diferentes contextos por los que transita el ser humano, contextos familiares, sociales, educativos, etc. ofrecen las ficciones con las cuales el sujeto va construyendo su matriz subjetiva, la cadena de significantes que lo representa, haciendo un modo particular de transitar por el mundo con Otros, otros y consigo mismo.

Cuando el derecho a la identidad se enlaza con la adopción, este derecho se complejiza, en el sentido, de que cuando un niño arriba a la adopción previamente tuvo que ser separado de su familia de origen, es un niño que tuvo una primera inscripción filiatoria biológica y, por diferentes motivos, tuvo que ser separado de su familia de origen y familia ampliada. Pero al declararse la adoptabilidad y otorgarle jurídicamente la filiación adoptiva, ello no supone una ruptura de su identidad, no significa que su identidad pasada debe ser borrada para imprimir la nueva, la adoptiva, como si fuera que el niño arriba a la convivencia familiar adoptiva como una tabula rasa sin historia, ni representaciones previas.

Pensar la construcción de la identidad, del sistema identificatorio del sujeto, nos lleva a pensar a la identidad como una historia en movimiento, ¿En qué sentido? A medida que el niño crece aparecen curiosidades, preguntas, fantasías infantiles, va explorando el mundo con sus interrogantes sobre la vida, la muerte y la sexualidad, sobre sus orígenes, su llegada, su historia de filiación y genealogía.

Niños en vías de constitución subjetiva, que a medida que crecen van aumentando los recursos cognitivos, permitiéndoles construir teorías, relatos, ficciones sobre la vida, la novela familiar, sobre aspectos biográficos, sobre quiénes fueron sus padres, dónde nació, cómo fue su historia de adopción. Dar respuesta, donar una narración posible implica hablar de la integralidad del proceso de adopción, otorgando la posibilidad de que la palabra pueda circular y que esta historia a medida que se va contando, repitiendo en diferentes momentos y edades, se va reescribiendo a lo largo de la vida.

La búsqueda de la identidad y de conocer sus orígenes, no sabemos cuándo se va a producir, no sabemos cómo o qué más desea saber y conocer, responde a una búsqueda singular, propia y a tiempos subjetivos, lógicos, no cronológicos. Los procesos subjetivos se desarrollan en una temporalidad que no es lineal, que es continua y discontinua.

Allí radica la importancia de la respuesta de los Otros ante la demanda de los adoptados, ya sea, desde las funciones parentales, o de las instituciones jurídico-administrativas, brindando información verdadera, confiable, ofreciendo un ambiente de confianza, estableciendo lazos sociales para que mediante el uso de la palabra la reescritura acontezca, para una posible subjetivación de la realidad, ya que “incluso en las condiciones más penosas, el recurso de dar sentido posee una fuerza vital extraordinaria al ejercer con eficacia una función de velamiento, no en el sentido de una mentira, sino en el sentido de un distancia necesaria con los hechos, que permite aproximarse a los mismos sin sentirse arrasado por ellos” (Zelmanovich, P. 2003, p.1).

Siguiendo con la reflexión y tomando las palabras de Yolanda Reyes (2015) los adultos no hemos pérdido el miedo al dolor de los niños, “¿Ustedes hablan de esto con los niños?”(s.p) las situaciones de egresos institucionales, de adopción, de separación, están siendo silenciadas,

acalladas en la medida que los equipo técnicos tengan miedo al dolor de las infancias y desde allí se convierta en un punto ciego de la acción, en la dificultad para acompañar a recordar y dar palabras.

Por ello, ante la vulneración del derecho a la identidad aparece todo el cuerpo normativo y las posiciones de los profesionales en psicología, trabajo social y derechos humanos de protección de las infancias, que viene a decir NO, que ofrece un espacio disponible para su restitución, sostenidos en prácticas que tiendan a su cumplimiento, protección y preservación, siendo tan importante trabajar con las familias adoptivas, con las personas que desean adoptar y los actores del sistema de protección integral de NNyA para la implementación de dispositivos de intervención acorde a derecho y a los nuevo decires y sentires en materia de adopción, ofreciendo desde las instituciones del Estado, un marco protegido para la construcción de narrativas singulares.

Se plantea como desafío continuar trabajando en las condiciones institucionales que potencien la primacía del sujeto, la palabra, el deseo, la historia, el intercambio, la envoltura amorosa, el ejercicio de la ternura, para reformular otras vías de trabajo, estando advertidos, en relación a la posición subjetiva profesional, que “la posición del agente forma parte del problema del que se ocupa en la medida en que el profesional con su aparto conceptual contribuye a configurarlo y esto define el tratamiento a seguir” (Tizio, H. 2003, p.179).

Esta cita nos habla de la responsabilidad, de los modos de implicarnos o no en el problema, y de acuerdo a cómo leemos y relatamos lo que sucede, determinará la manera de intervenir, o sea nuestras prácticas y las articulaciones. El profesional no es un mero observador, es un agente activo cuyo acto sea, la acción, omisión y/o desresponsabilización tienen consecuencias, que nuestras acciones pueden convertirse en un lugar practicado (Zelmanovich, P. 2018) o, todo

lo contrario, acentuar prácticas segregativas. De allí la relevancia de la formación, análisis, supervisión como pilares necesarios para nuestra función profesional.

Asimismo, las posiciones profesionales, las prácticas y dispositivos de trabajo deben sostenerse desde la corresponsabilidad y la transferencia de trabajo. Pensar la corresponsabilidad entre territorios y fronteras, nos habilita, nos dispone al trabajo conjunto, colectivo, interdisciplinario, intersectorial, en red. Es el camino que elegimos como actores del Sistema de Protección Integral, es el camino que debemos fortalecer y sostener con nuestras miradas, discursos y acciones con el deseo de un Sistema de Protección donde haya más “luces que opacidades”.

En cuanto a la transferencia de trabajo, resulta oportuno citar la “transferencia como herramienta compleja y poderosa” (Zelmanovich, P. 2013, p.140) para la puesta en marcha del lazo de trabajo con otros actores, atendiendo en forma conjunta al objeto de cruce centrado en los niños y niñas en el proceso de adopción, sus dificultades y desafíos.

Es frecuente entre los profesionales sostener el lugar de la queja y el malestar, de la confrontación imaginaria, por ello apelar al establecimiento de la transferencia y de mediaciones simbólicas, es el desafío para poder mirar-nos, implicar-nos y pensar junto al otro un saber-hacer con lo que no anda, con la demanda, con la dificultad, dimensión ética que apuesta a alojar aquello que de otro modo quedaría segregado o reducido a un mero trámite jurídico-administrativo, como modo de resistir a la anulación del derecho a la identidad.

## BIBLOGRAFÍA


Berastegui, P. & Viejo, A. & Gómez Bengoechea, B. (2007) Esta es tu historia: Identidad y comunicación sobre los orígenes en adopción. Madrid. Ed. Universidad Pontificia Comillas.

Bleger, J. (2006) Temas de Psicología (entrevistas y grupo). Buenos Aires. Nueva Edición.

Calo, O. (2012) Aporte Psicoanalíticos al estudio de la moralidad. En la revista Borromeo N° 3. Año 2012. Disponible en // borromeo.kennedy.edu.ar.

Calo, O. (2012) Constitución subjetiva y moralidad. Conflictos entre la ética y la política en intervenciones institucionales. Publicado en II Encuentro Internacional de la Red Interuniversitaria de Investigación en Psicoanálisis y Derecho.

Cicerchia, R. y Bestard, J. (2006) ¡Todavía una historia de la familia! Encrucijadas e itinerarios en los estudios sobre las formas familiares. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Volumen 4. pp 1-9.

Cicerchia, R. (2011) Representaciones, cotidianeidad y vida material en la Buenos Aires revolucionaria. Anales De La Educación Común. pp. 201-218. Disponible en: https://cendie.abc.gob.ar/revistas/index.php/revistaanales/article/view/404.

Código Civil y Comercial de la Nación (2015) Titulo VI Adopción. Argentina. Publicada en el Boletín Oficial el 19.12.2014 para el 1º de agosto de 2015.

Donzelot, J. (1979) La policía de las familias. Valencia: Pretextos.

Gerez Ambertín, M. (1991) La identidad robada... injuriada. En: Psico Logos: espacio para la difusión y expresión del conocimiento psicológico / Facultad Psicología (UNT) Tucumán: [s.n.]. Vol. 6 (1996).

Gerez Ambertín, M. & compiladores (2009) Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico. Volumen III. Buenos Aires. Ed. Letra Viva.

Giberti, E. & colaboradoras (2001) Adopción para padres. Buenos Aires. Ed Lumen.

Giberti, E. (2010) Adopción Siglo XXI. Buenos Aires. Ed. Sudamericana.

Goldberg, M. (2009) ¿Quién le puso nombre a la luna? Boulogne, Argentina. Publicado por Cántaro.

La Rocca, S. (2021) Material de Clase. Universidad de Mar del Plata, Facultad de psicología. Carrera de Especialización en Infancias e Instituciones.

Lacan, J. (1953-1954) Libro 1: Los escritos técnicos de Freud. Buenos Aires. 1º Ed. Paidós. 2017.

Lacan, J. (1949) El Estadio del Espejo como formador de la función del yo tal como se nos revela en la experiencia psicoanalítica. En: “Escritos” Siglo XXI. Bs. As. 2002.

Lajonquiere, L. (2011) Figuras de lo Infantil. Idioma español. Ed. Nueva Visión.

Larrosa, J. (2003) La Experiencia y sus Lenguajes. Conferencia, Dpto. de teoría e historia de la Educación. Universidad de Barcelona.

Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y A Adolescentes. N.º 26061; Nacional (2005) Argentina. Publicada en el Boletín Oficial 26- Oct-2005 N.º 30767.

Ley Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. N.º 6915. Santiago del Estero, 14 de octubre de 2008. Publicada en el Boletín Oficial, 29 de octubre de 2008.

Martínez, V. (2009) derecho a la identidad: dimensiones, experiencias y políticas públicas. Dirección Nacional de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación con la colaboración del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Oficina de Argentina. (2009)

MINNICELLI, M. (2007) Infancia e Institución(es). Políticas y Derecho de la subjetividad infantil. Buenos Aires. Noveduc.

Minnicelli, M. (2013) Ceremonias Mínimas. Una apuesta a la educación en la era del consumo. Rosario. Ed. HomoSapiens.

Minnicelli, M. (2016) Infancia e Instituciones: otro guión para la novela familiar sobre la infancia vulnerada. Revista Generaciones N.º 5. pp. 131-151.

Minnicelli, M. (2019) Tratamiento social de los problemas de la niñez y adolescencia atravesada por medidas jurídico-sociales: El protagonismo necesario de la escuela en clave de Derechos. Mar del Plata.

Otero, F. (2018) Los procesos de adopciones de niños, niñas y adolescentes. Desafíos para una adecuada integración familiar adoptiva. Buenos Aires. Ed. Noveduc.

Reyes, Y. (2015) El lugar de la Literatura en la vida de los niños. Disponible en https://www.pinterest.com.mx/pin/487233253421177469/?nic_v2=1a768ud.

Riquelme, D. (2004) Memoria light ¿Hay memoria sin historia? En Identidad, construcción social y subjetiva, primer coloquio interdisciplinario

de Abuelas de Plaza de Mayo, p. 113. Ed. Abel Madariaga. Disponible en https://www.abuelas.org.ar/archivos/publicacion/coloquio.

Segura, M. (2011) Pensando juntos. Algunos aportes sobre la adopción en Mendoza. Imprenta Poder Judicial de Mendoza.

Tizio, H. (2003) La posición de los profesionales en los aparatos de gestión del síntoma en Reinventar el vínculo educativo: aportaciones de la Pedagogía Social y del Psicoanálisis. Barcelona. Editorial Gedisa.

Valles, M. (1997) Técnica cualitativa de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Ed. Proyecto.

Vasilachis de Gialdino, I. (2006) Estrategias de la Investigación Cualitativa. Barcelona. Ed. Gedisa.

Villalta, C. (2003) Entre la ilegitimidad y el abandono: la primera ley de adopción de niños. Cuadernos del Sur, núm. 32. pp. 27-48.

Villalta, C. (2010) De los derechos de los adoptantes al derecho a la identidad: los procedimientos de adopción y la apropiación criminal de niños en Argentina. Journal of latín American & Caribbean Antropology. pp. 338-362.

Winnicott, D. (1947) Manejo residencial como tratamiento para niños difíciles. Buenos Aires. Ed Lumen. Disponible en http://www.psicoanalisis.org/winnicott/manresid.htm.

Zannoni, E. y Orquín, L. (1978) La adopción y su nuevo régimen legal. Bs. As. Astrea.

Zelmanovich, P. (2003) Contra el desamparo. En enseñar hoy, una introducción a la educación en tiempos de crisis. Buenos Aires. Fondo de la cultura económica.

Zelmanovich, P. (2013) Sobre el concepto de transferencia en su contexto de producción. Fragmento tesis de doctorado: Las paradojas de

la inclusión en la escuela media a partir de una lectura de la posición de los docentes en el vínculo educativo: aportes del psicoanálisis a la investigación del malestar en las prácticas socioeducativas. FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires, Cap. 5 pp.139-142. Disponible en: http://hdl.handle.net/10469/6217.

Zelmanovich, P. (2018) Espacio socioeducativo: lugar practicado entre fronteras y puentes entre niñez y cultura. En: Subjetividades y prácticas socioeducativas de los conflictos y las violencias en la educación infantil /Beatriz Elena Zapata Ospina [et al.]. Medellín: Sello Editorial Publicar-T. Tecnológico de Antioquia, pp159-172. Disponible en: https://issuu.com/boletin_marcat_tdea/docs/libro_educacion_infantil.